

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 4 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,991

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 014-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (TNH), es el Organo Oficial de divulgación del Estado, que tiene como misión informar y educar a la población y, apoyar al Gobierno de la República y a diferentes entes estatales públicos y entidades privadas sin fines de lucro que así lo requieran.

CONSIDERANDO: Que la TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS (TNH) ha estado ejecutando un

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdos Ejecutivos Nos.: 014-2012, 025-2012, 028-2012.	A. 1-8
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 181-2012, 182-2012, 183-2012 y 184-2012.	A. 9-15
AVANCE	A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-52
--	---------

proceso muy complejo y prolongado de adquisición del equipo técnico especializado de propiedad estatal que le permita directamente transmitir su señal en espacios abiertos y para lograrlo ha venido haciendo importantes ahorros presupuestarios y adquisiciones parciales de equipo e insumos, todo de conformidad a la asignación y disponibilidad de recursos nacionales a su favor en cada ejercicio fiscal, estando ya en la etapa final de estas trascendentales adquisiciones de equipo tecnológico propio pero, durante los años 2010, 2011 y para el resto del presente año 2012 ha sido y es ineludible e imperativo que el Espacio de Enlace Satelital y el equipo y servicio de transmisión adecuado, técnico y especializado para ese efecto, que garantice y permita en definitiva transmitir su señal, haya sido y sea arrendado, todavía para el presente año 2012, siendo ese

servicio de espacio satelital y arrendamiento de equipo de carácter único en virtud de que lo provee un grupo limitado de empresas en el territorio Nacional, extremos o circunstancias que ha impedido e impiden haber sometido y someter dicha contratación a procesos de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que por lo descrito en el Considerando anterior, la Televisión Nacional de Honduras, por medio del Señor Secretario de Estado Sin Despacho, en Comunicaciones y Estrategia, por delegación otorgada en legal y debida forma a su favor mediante Acuerdo Ejecutivo Número 025-2010 de fecha 5 de julio de 2010 y emitido por el Señor Presidente de la República, solicitó en 2010 y, en legal y debida forma, a la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** Certificación de las empresas que operan en la República de Honduras como Operadoras de Enlaces Satelitales para el Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisión y que cuentan con sus Títulos Habilitantes vigentes, habiendo informado **CONATEL** mediante **OFICIO CNT-0055/2010** de fecha 11 de marzo de 2010 que sólo hay tres (3) empresas que operan en Honduras para ese efecto, **HONDUSAT, S. DE R.L.**, **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.**, (**COCATEL**) y, **COMPAÑÍA TELEVISORA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, por lo que, de conformidad a este número limitado de posibles oferentes se autorizó en legal y debida forma la ejecución de un proceso de licitación privada de conformidad al numeral 1 del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que derivado de lo anterior, se ejecutaron: (a) Un Proceso de **Licitación Privada** Número **LPrBS-01/FN-01/SDP-2010** adjudicando dicho proceso el 26 de marzo de 2010 a la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, que prestó los relacionados servicios contratados durante el año 2010; y, (b) Un proceso de **Licitación Privada** Número **SCE-TNH-LP 01-2011** adjudicando dicho proceso el 28 de marzo de 2010 a la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, que prestó los relacionados servicios

contratados durante el año 2011. Resaltando que las dos adjudicaciones relacionadas se hicieron a favor de la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, en virtud de haber sido la única oferente en dichos procesos licitatorios, encontrando de manera reiterada la no participación por voluntad exclusiva de los otros posibles oferentes; razón por la cual es consecuente la contratación directa de la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, como Operadora de Enlaces Satelitales para el Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisión, específicamente para el Canal 8 que opera la Televisión Nacional de Honduras, tanto para transmisiones desde la Capital de la República como para transmisiones desde el interior del país cuando la Presidencia de la República realiza eventos en diferentes partes de la República y ocasionalmente e inclusive en el extranjero, asegurando de esta manera la continuidad y eficiencia en la prestación de este servicio técnico y espacio satelital de necesidad imperativa del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, habiendo prestado sus servicios al Gobierno de la República, durante los años 2010 y 2011, específicamente como Operadora de Enlaces Satelitales para el Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisión, específicamente

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

GENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

para el Canal 8 que opera la Televisión Nacional de Honduras, ha demostrado y asegurado toda la responsabilidad, eficiencia, continuidad, calidad, oportunidad, confidencialidad y la completa cobertura que requieren los eventos de prioridad presidencial y nacional, por lo que tomando adicionalmente en cuenta y valorando estos extremos, se justifica plenamente su contratación directa.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: “**Artículo 63.- Supuestos.- La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes..... 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados.....Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de Contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos**”.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 19, 30 y 360 de la Constitución de la República; 5, numeral 1 del Artículo 10, 11, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 63 numeral 6 de la Ley de Contratación del Estado; 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Secretario de Estado Sin Despacho, en Comunicaciones y Estrategia, para que, empleando la estructura y disponibilidad presupuestaria con que cuenta para ese efecto, amparándose en el supuesto establecido en el numeral 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del

Estado y, mediante el procedimiento de la Contratación Directa, suscriba el contrato que corresponda en ley con la sociedad mercantil **HONDUSAT, S. DE R.L.**, como Operadora de Enlaces Satelitales para el Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisión, específicamente para el Canal 8 que opera la **TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS**, tanto para transmisiones desde la Capital de la República como para transmisiones desde el interior del país cuando la Presidencia de la República realiza eventos en diferentes partes de la República y ocasionalmente e inclusive en el extranjero, asegurando de esta manera la continuidad y eficiencia en la prestación de este servicio y equipo técnico y espacio satelital de necesidad imperativa del Gobierno de la República y del Estado de Honduras en general.

ARTÍCULO 2.- En contrato que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrará de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y, Secretario de Estado Sin Despacho, en Comunicaciones y Estrategia, deberá notificarlo y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo legal respectivo.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente de la República

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA

Secretario de Estado del Despacho Presidencial, por Ley

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 025-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, mantener la paz y seguridad interior de la República, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación requiere llevar a cabo la "Adquisición de servicios de Impresión, Distribución y Entrega de Textos y Guías de Matemáticas de Primer, Segundo y Tercer Año de Ciclo Común" para dotar a los centros de educación a nivel nacional antes que inicie el año escolar 2013.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, cuenta con la disponibilidad o estructura presupuestaria denominada "Mejora de la Oferta de los Servicios Básicos de Educación", mediante la cual se brinda apoyo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en la adquisición de textos para los centros de educación básicos, por lo que dispone de los recursos presupuestarios autorizados para el año dos mil doce (2012) para llevar a cabo esta contratación.

CONSIDERANDO: Que el financiamiento del suministro de esta adquisición de servicios de Impresión, Distribución y Entrega

de Textos y Guías de Matemáticas de Primer, Segundo y Tercer Año de Ciclo Común, para dotar a los centros de educación a nivel nacional antes que inicie el año escolar 2013, está previsto mediante el Préstamo No. 2045, que se realiza en el marco del Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social; Contrato de Préstamo BCIE, Banco Centroamericano de Integración Económica, bajo el Componente "Proyecto Social", administrado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

CONSIDERANDO: Que en el año 2012 la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial llevó a cabo una Licitación Pública Internacional para la adquisición de estos servicios, misma que se declaró fracasada debido a que las ofertas no se ajustaron a los requisitos esenciales establecidos en los Documentos de Licitación.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 22, inciso e, de las "Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica" se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: **"Licitación o Concurso Privado. La licitación o concurso privado es una figura similar a la licitación o concurso público, excepto que las invitaciones se hacen en forma expresa a determinadas empresas y no por anuncio público. Estas empresas deben ser firmas calificadas; seleccionadas en forma no discriminatoria; incluyendo, siempre que sea posible, a empresas elegibles extranjeras; e invitando a un número de firmas suficientemente amplio como para asegurar precios competitivos. En general, se aplican a esta figura los mismos principios y políticas que a la licitación pública, salvo las reglas sobre márgenes de preferencia, que no proceden. Este método de adquisición, que debe ser previamente autorizado por "el Banco", puede resultar apropiado en casos como los siguientes: i...., ii. Fracaso de la licitación pública, iii....."**; y, aplicando la citada disposición resulta necesario y oportuno proceder a dicha contratación mediante Licitación Privada.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo

siguiente: “Artículo 60.- Supuestos.- Procederá también la licitación privada en los casos siguientes:.....5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.....Para llevar a cabo la Licitación Privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de Contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 80, 245 numeral 11, 321 de la Constitución de la República; Artículos 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial para que, empleando la disponibilidad presupuestaria en la estructura denominada “Mejora de la Oferta de los Servicios Básicos de Educación” **INS 30 GA 08, UE 39, FTE 21, ORG 172, PROG 22, SUBP 00, PRY 03, A01, OBJETO 33600TEXTOS DE ENSEÑANZAS**, mediante la cual se brinda apoyo logístico y operacional a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, amparándose en el supuesto establecido en el numeral 5 del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 22, inciso e, de las “Normas

para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica” y, empleando el procedimiento de Licitación Privada, suscriba el contrato que corresponda para contratar la “Adquisición de servicios de Impresión, Distribución y Entrega de Textos y Guías de Matemáticas de Primer, Segundo y Tercer Año de Ciclo Común” que se realiza en el marco del Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social; Contrato de Préstamo BCIE, Banco Centroamericano de Integración Económica, bajo el Componente “Proyecto Social”, administrado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

ARTÍCULO 2.- Los documentos de licitación y adquisición que se suscriban al amparo del presente Acuerdo, se celebrarán de conformidad a lo establecido en las “Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica” y supletoriamente, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República:

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte y cuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Designada a la Presidencia de la República
Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho
Presidencial

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 028-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el numeral 41 del Artículo 245 de la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar bienes nacionales o su aplicación a uso público.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que “La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.”

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 274-2010, de fecha 27 de enero de 2011 que contiene la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, en su Artículo 4 establece que “**Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales respecto a la administración de los bienes nacionales.....2) Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales.....4) Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos**

fiscales...” y, en su Artículo 7 establece que “**En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales.**”

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de diciembre de 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) suscribió, con la Sociedad Mercantil Santos y Compañía, el Contrato de Construcción del Proyecto “Construcción y Pavimentación de la Carretera Zamorano-Guinope”, localizada entre los Departamentos de Francisco Morazán y el Paraíso con una longitud de 24.80 kilómetros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en la construcción y pavimentación de la mencionada carretera, específicamente en el tramo que comprende desde la Carretera CA-6 (Tegucigalpa-Danlí) hacia la Carretera de Guinope, hasta el punto denominado Quebrada “La Chorrera”, pretende un cambio de alineamiento para solventar algunas dificultades encontradas, así como dejar las condiciones para mejor uso y aprovechamiento que los usuarios deberán hacer de dicha carretera.

CONSIDERANDO: Que los terrenos adyacentes a ambos lados del tramo carretero del cual se pretende realizar el referido cambio de alineamiento, es propiedad de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano, según Consta en el Instrumento Público Número treinta y dos (32) autorizado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942) e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, bajo el número 266, folios 288 y 289 del Tomo 63 y, reinscrito a su favor por Agotamiento de Margen bajo el No. 41 del Tomo 4279 de fecha 14 de junio de 2004 del mismo registro, libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: Que el Poder Legislativo emitió el Decreto Legislativo No. 208-2010, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República el 20 de diciembre de 2010, en el cual autoriza al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante la Procuraduría General de la República, a fin de que formalicen la permuta de los bienes inmuebles, el primero, con área de setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (73,541.85 m²) equivalente a ciento cinco mil ciento sesenta y cuatro punto setenta y ocho varas cuadradas (105,164.78 v²), que la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano, cederá al Estado de Honduras, para el cambio de alineamiento en la Ejecución del Proyecto "Construcción y Pavimentación de la Carretera El Zamorano-Guinope" a cambio del área de terreno que ocupa el actual tramo que va desde la carretera CA-6 (Tegucigalpa-Danlí) hasta el punto conocido como "Quebrada La Chorrera" y que posee un área de veinte y tres mil novecientos veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados (23,924.16 m²) equivalente a treinta y cuatro mil doscientos once punto cincuenta y cinco varas cuadradas (34,211.55 v²), áreas que pueden variar levemente dependiendo de la última medición que se haga previo a su escrituración.

CONSIDERANDO: Que consta en autos que se procedió a hacer el Informe de Inspección y Avalúo No. BI-030-DGBN-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, el cual fue realizado por representantes de la Dirección General de Bienes Nacionales, Tribunal Superior de Cuentas y Procuraduría General de la República, en el cual se tomaron en cuenta varios aspectos como ser: Topografía del Terreno, Descripción del Inmueble, Situación Legal, Evaluación Económica y Colindancias y, de común acuerdo valoraron ambos lotes de terreno: 1) El terreno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con un área de veinte y tres mil novecientos veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados (23,924.16 m²) que equivale a treinta y cuatro mil doscientos

once punto cincuenta y cinco varas cuadradas (34,211.55 v²) y, según Constancia de Catastro el valor catastral para esa zona es de dieciséis lempiras con sesenta y siete centavos (L.16.67) por vara cuadrada (v²). 2) El Terreno de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano, con un área de setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados (73,541.85 m²) equivalente a ciento cinco mil ciento sesenta y cuatro punto setenta y ocho varas cuadradas (105,164.78 v²) y, según Constancia de Catastro el valor para esa zona es de dieciséis lempiras con sesenta y siete centavos (L.16.67) por vara cuadrada (v²), valorándose de la siguiente manera: 1) El terreno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) por un valor de Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Lempiras Exactos (Lps.166,700.00) por manzana, siendo un área total de tres punto cuarenta y dos manzanas (3.42) lo que hace un valor total del terreno de Quinientos Setenta Mil Ciento Catorce Lempiras Exactos (Lps.570,114.00). 2) El Inmueble propiedad de la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano, por un valor de Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Lempiras Exactos (Lps.166,700.00) por manzana, siendo un área total de diez punto cincuenta y dos manzanas (10.52) lo que hace un total del valor del terreno de Un Millón Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos (Lps. 1,753,684.00).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, es quien ejerce la superintendencia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado de Honduras, en virtud de lo cual la Dirección General de Bienes Nacionales, en el ámbito de su competencia y analizado los antecedentes administrativos del caso, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** con No. DGBN-002-2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, para que se proceda a efectuar la permuta de los inmuebles descritos anteriormente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19, numeral 3), establece: "La sección de la Procuraduría tendrá a su cargo la

Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

...3) Comparecer en representación del Estado a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación.”

POR TANTO;

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 4 numeral 2) y 4), 7 y 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, contenida en el Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 13 de enero del 2011; Artículos 11, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.-En cumplimiento estricto del Decreto Legislativo No. 208-2010, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República el 20 de diciembre de 2010, autorizar a la Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, se persone ante Notario Público a otorgar Escritura Pública de permuta de los siguientes inmuebles:

a) Inmueble con un área de Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno punto Ochenta y Cinco metros cuadrados (73,541.85 m²) equivalentes a Ciento Cinco Mil Cientos Sesenta y Cuatro punto Setenta y Ocho varas cuadradas (105,164.78 v²) e inscrito a favor de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano, según Consta en el Instrumento Público Número Treinta y dos (32), autorizado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Dos (1942)

e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán bajo el Número 266, Folios 288 y 289 del Tomo 63, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán y Reinscrito a su favor por agotamiento de margen bajo el No. 41 del Tomo 4279 de fecha 14 de junio de 2004 del mismo registro, libre de todo gravamen, que por virtud de la permuta, la titularidad de su propiedad quedaría a favor del Estado de Honduras; y,

b) Inmueble que cubre el actual tramo que va desde la CA-6 (Tegucigalpa-Danlí) hasta el punto conocido como “Quebrada La Chorrera”, que significa un área de Veintitrés Mil Novecientos Veinticuatro punto Diez y Seis metros cuadrados (23,924.16 m²), equivalentes a Treinta y Cuatro Mil Doscientos Once punto Cincuenta y Cinco Varas Cuadradas (34,211.55 v²) que por virtud de la permuta, la titularidad de su propiedad quedaría a favor de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano.

ARTÍCULO 2.-La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la permuta de los inmuebles descritos en el Artículo 1 anterior, correrán por cuenta de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente de la República

MARIA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Designada a la Presidencia de la República
Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho
Presidencial

Poder Legislativo

DECRETO No. 181-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario Nacional deberá regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que es necesario regular las exoneraciones y exenciones otorgadas en la importación de combustibles para la generación de energía eléctrica sin propiciar ineficiencias en la economía.

CONSIDERANDO: Que el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) incorporará los impuestos aplicados a los combustibles utilizados en la generación, por lo que será imperativo determinar los procedimientos y mecanismos que necesiten en la carga tributaria para no afectar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ni a los usuarios de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO: Que en aras de estimular la generación de energía eléctrica para ser comercializada a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en atención a la demanda de los diferentes sectores de la sociedad, es necesario controlar y racionalizar, la carga tributaria en los combustibles sin afectar la capacidad financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

**LEY DE RACIONALIZACIÓN A LA EXONERACIÓN
DE COMBUSTIBLES PARA LA GENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO 1.- Las exoneraciones, exenciones y franquicias aduaneras amparadas en Decretos o Leyes Especiales, Convenios Internacionales y contratos aprobados por el Congreso Nacional que concedan exoneraciones del pago de impuestos en la importación o compra local de combustibles derivados del petróleo quedan reguladas de la forma siguiente:

- 1) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen tanto a la producción, transformación, refinación o importación de combustibles deben pagar el cien por ciento (100%) del impuesto denominado al Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Decreto No.131-98, contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, reformado con el Decreto No.41-2004 de fecha 1 de abril de 2004.

Se exceptúan de esta regulación a las empresas maquiladoras que operan bajo el Régimen contentivo de la Ley de Zonas Libres y la Ley de Zonas Industriales de Procesamiento, las Empresas Generadoras de Energía Renovable, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), las empresas que generen energía eléctrica y que no forman parte del Sistema Interconectado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): Utila, Roatán, Guanaja y Puerto Lempira y las acogidas a Tratados o Convenios Internacionales.

- 2) A las empresas generadoras de energía eléctrica con Bunker "C", Diesel y Gas Natural, se les debe continuar aplicando las regulaciones pertinentes establecidas en el Capítulo VII Artículos 23, 24 y 25 del Decreto No.51-2003 de fecha 3 de Abril de 2003, contentivo de la Ley de Equidad Tributaria publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de abril del 2003, en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Las empresas generadoras de energía eléctrica con Bunker "C" y Diesel, pueden pagar el impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial en efectivo, bonos emitidos por el Estado y en poder de éstas o mediante la emisión de una garantía, fianza o pagaré.

Las garantías, fianzas o pagarés deben hacerse efectivas en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de la finalización de la descarga del combustible en el puerto o aduana correspondiente o de la compra a un vendedor local.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que constituya un fideicomiso en el Banco Central de Honduras con los recursos que se generen con el pago del Impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial, por la importación de Bunker "C" y Diesel destinado a la generación de energía eléctrica.

Los recursos del fideicomiso deben ser utilizados exclusivamente para las transferencias económicas a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que ésta reembolse el valor del impuesto al que se refiere el párrafo anterior, previa comprobación de la cantidad de Bunker "C" y Diesel utilizado en la generación de energía eléctrica suministrada por las empresas privadas generadoras de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Una vez finalizado el Ejercicio Fiscal correspondiente, los excedentes generados del Fideicomiso deben ser devueltos a la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO 3.- Reformar el segundo párrafo del Artículo 23 de la Ley de Equidad Tributaria, contenida en el Decreto No.51-2003, de fecha 3 de Abril de 2003, en el sentido de autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas a suscribir un Convenio con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para definir el monto y los mecanismos de transferencias de recursos financieros a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con base al impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial recaudado en la importación de Bunker "C" y Diesel, y los costos financieros que resulten de la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Estado en los

Despachos de Industria y Comercio y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debe emitir el Reglamento para la correcta aplicación de esta Ley, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Diciembre de 2012

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JOSÉ ADONIS LAVAIRE

Poder Legislativo

DECRETO No. 182-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 328 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza e ingreso nacional y coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo, el Artículo 351 de la Constitución de la República establece que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que dada la crisis económica que impacta actualmente las finanzas públicas, se corre el riesgo de que el Estado no pueda atender las obligaciones financieras, económicas y sociales, siendo de conveniencia nacional adoptar medidas apropiadas para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas y la convivencia armónica en la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer las finanzas públicas para poder atender los sectores de salud, educación, seguridad y a los grupos más vulnerables de la población, a fin de mantener el clima social apropiado para el normal desenvolvimiento de la actividad productiva y la paz social, Para tal efecto se hace necesario reformar los numerales 1), 2), 3), 6), 11) y 12) del Artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 5 de la **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, en sus numerales 1), 2), 3), 6), 11) y 12), contenidos en el Decreto No.25 del 20 de Diciembre de 1963, y sus reformas, los que deberán leerse así:

“ARTÍCULO 5.- Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes o no domiciliados en el país, deben pagar el impuesto de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

PORCENTAJES DEL IMPUESTO

- | | |
|---|-----|
| 1) Renta de bienes muebles o inmuebles, exceptuándose los comprendidos en los numerales 5) y 7) de este Artículo. | 25% |
| 2) Regalías de las operaciones de minas, canteras u otros recursos naturales. | 25% |
| 3) Sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra Compensación por servicios prestados ya sea adentro del territorio nacional o fuera de él, excluidas las remesas. | 25% |
| 4) ...; | |
| 5) ...; | |
| 6) Regalías y otras sumas pagadas por el uso de patentes diseños, procedimientos y fórmulas secretas, marcas de fábrica y derechos de autor. | 25% |
| 7) ...; | |
| 8) ...; | |
| 9) ...; | |
| 10) ...; | |
| 11) Ingresos derivados de espectáculos públicos | 25% |
| 12) Las películas y vídeo tape para cines, televisión, club de vídeos y derechos para televisión por cable. | 25% |
| 13)... | |

Las personas naturales o jurídicas que efectúen los pagos son las responsables de retener y enterar el impuesto que se cause, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley.

La Capitalización de Reservas a utilidades no estará afecta al pago del Impuesto Sobre la Capitalización.

Los intereses del numeral 7) se reconocerán cuando se paguen a entidades no relacionadas directa o indirectamente, caso contrario se gravarán como dividendos”.

ARTÍCULO 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 183-2012

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que el país ha venido enfrentando un desequilibrio fiscal que exige ajustes que permitan modificar gradualmente la estructura del gasto público y los niveles del servicio de la deuda, a fin de procurar mayores espacios para la inversión pública.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Estado la emisión y colocación de títulos, bonos u otras obligaciones a fin de procurar mayores espacios para la inversión pública, así como la emisión y colocación de títulos valores cuyos vencimientos superen el Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que las actuales condiciones en los mercados internacionales favorecen la colocación de títulos en el exterior, tomando ventajas del entorno de tasas de interés históricamente bajas que prevalecen.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión de Crédito Público la formulación de la Política de Endeudamiento Público en representación del Poder Ejecutivo, y que ésta recomendó la conveniencia de la emisión de un Bono Soberano por parte de la República de Honduras para ser colocado en los mercados internacionales y lograr una combinación adecuada de recursos internos y externos para el financiamiento requerido.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) hasta

por un monto nominal máximo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000.00), para ser colocados en el mercado de capitales internacional, bajo las condiciones más favorables para el país.

De acuerdo a las condiciones del mercado financiero internacional que rijan en el momento de la negociación, los bonos podrán colocarse con prima, descuento o a la par. En este sentido los recursos obtenidos podrán ser menores, mayores o iguales al valor nominal de dichos bonos o sus certificados representativos.

ARTÍCULO 2.- La emisión y colocación se realizará de acuerdo con las prácticas internacionales y la legislación del lugar donde se efectúen las colocaciones de los bonos.

ARTÍCULO 3.- Los recursos provenientes de la colocación del Bono Soberano se destinarán a financiar las asignaciones presupuestarias que se establezcan en el Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal 2013 y un porcentaje de la deuda flotante.

ARTÍCULO 4.- Los recursos generados por esta emisión deberán ser transferidos a la Tesorería General de la República, quien de manera coordinada con el Banco Central de Honduras, buscará una estrategia financiera que permita un manejo eficiente de los recursos desde el punto de vista de caja preservando la estabilidad macroeconómica del país.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creará las partidas necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, en cada ejercicio fiscal durante la obligación de emisión, para realizar los pagos correspondientes del servicio de deuda del Bono Soberano, así como cualquier pago por comisiones inherentes al manejo de la emisión en el mercado internacional durante los años de vigencia de la emisión.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, una vez culminado el proceso competitivo de selección, contrate los servicios especializados de bancos de inversión en la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación durante el proceso de la emisión del Bono Soberano.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza la contratación de firmas de corretajes, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal, las empresas de impresión de la circular de oferta, el o los bancos que provean los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión. Además, queda autorizada para identificar los recursos necesarios para el pago de dichos servicios.

ARTÍCULO 8.- El principal y los intereses del Bono Soberano estarán exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, contribuciones, aportes, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal, aplicable en el presente y futuro. Lo anterior es aplicable únicamente para aquellas personas naturales o jurídicas con residencia en el exterior.

ARTÍCULO 9.- También quedarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal los honorarios y pagos por servicios prestados por las firmas de corretaje, los asesores y las firmas de asesoría, financiero y/o legales, las empresas de impresión de la circular de oferta, el o los banco que provean los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión. Lo anterior es aplicable únicamente para aquellas personas naturales o jurídicas con residencia en el exterior.

Poder Legislativo**DECRETO No. 184-2012****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 255-2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,701, el 22 de Diciembre de 2011; autorizó al Gobierno Central, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, utilizara endeudamiento interno mediante la colocación de títulos valores de la deuda interna, hasta un montón de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,605,800.000.00).

CONSIDERANDO: Que es necesaria una emisión adicional de endeudamiento interno mediante la colocación de títulos valores gubernamentales. Esta nueva emisión se justifica en la necesidad que tiene el Gobierno de contar con los recursos financieros adicionales debido a la imposibilidad para atender diferentes gastos programados, ocasionado por el desfase del 4% en la meta de recaudación de tributos acumulada al mes de Octubre del 2012.

CONSIDERANDO: Que el no contar con un acuerdo suscrito con el Fondo Monetario Internacional (FMI), impidió que durante el presente año 2012, el Gobierno de Honduras

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda autorizada a realizar operaciones de gestión de pasivos entre los que se encuentran la conversión, consolidación, compra y refinanciamientos anticipados.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

recibiera desembolsos propuestos y programados como apoyo por parte de los organismos de financiamiento internacional.

CONSIDERANDO: Que para el cierre del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2012 es necesario adicionar a la emisión de bonos aprobados mediante Decreto Legislativo No. 255-2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011 la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Millones de Lempiras Exactos (L. 4,900,000.000.00).

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita títulos valores de endeudamiento interno adicionales al monto autorizado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al año fiscal 2012, hasta por un monto de Cuatro Mil Novecientos Millones de Lempiras Exactos (L. 4,900,000.000.00), la que será utilizada directamente por el Gobierno Central para el financiamiento del déficit ocasionado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2012, por la no obtención de los recursos programados.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante modificación al Acuerdo Ejecutivo No.90-2012, de fecha 13 de Enero de 2012, reglamentará el presente Decreto y determinará los Términos, Condiciones y Características de la emisión.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de Diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.**

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 4687-2004 que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 4687-2004. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de agosto de dos mil cuatro.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, Exp. P.J. 0432004-1468 por el licenciado **JOSÉ ISAIAS AGUILAR PALMA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. 4394-2004 de fecha 29 de julio de 2004.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 64 de fecha ocho de julio de 1985, esta Secretaría de Estado, reconoció la Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM)**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el ARTÍCULO 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM)**, debiéndose leer los Artículos reforma así:

REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM).

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Francisco Morazán, pudiendo utilizar para su identificación abreviada la sigla "AGAFAM", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CAPÍTULO II. SUS OBJETIVOS FINALIDADES.

Art. 2.- La Asociación de Ganaderos y Agricultores del departamento de Francisco Morazán, se constituyen con el objeto de crear mantener e impulsar la explotación agropecuaria, en su desarrollo, protección y engrandecimiento, procurando por todos los medios a su alcance el mejoramiento económico, cultural y social de sus integrantes; e influir a través de su organización por el bienestar general de la República.

Art. 3.- La Asociación de Ganaderos y Agricultores de Francisco Morazán, se constituye bajo el régimen jurídico de una Asociación Civil, sin fines de lucro, de interés colectivo y sin vínculos políticos o religiosos.

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Habrá tres clases de socios: Activos, Honorarios y Aportantes.

Art. 5.- Se consideran miembros de la Asociación Todas aquellas personas que hayan sido aceptadas como tales por la Junta Directiva.

Art. 6.- Para ser admitido como socio Activo, deberá reunir las condiciones siguientes: a.- Haber formulado la solicitud de ingreso por escrito. b.- Acreditar ser productor agropecuario comercial y registrado de acuerdo a ley, en la municipalidad del domicilio de la explotación, en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Y en cualquier otra dependencia que lo exija la Ley. c.- Ser de reconocida solvencia moral. d.- Obligarse a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación. e.- Pagar la cuota de ingreso correspondiente.

Art. 7.- Cualquier Asociado está en libertad de retirarse de la Asociación, debiendo notificar su determinación a la Junta Directiva y pagar sus cuentas hasta la fecha de su permanencia.

Art. 8.- La solicitud de ingreso como Socio Activo o aportante, será conocida en sesión de Junta Directiva y su admisión será por el consenso de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva no podrán apadrinar nuevos socios.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- El socio Activo tendrá derecho: a.- Elegir y ser electo en cualquier cargo o designación que la Junta Directiva o Asamblea General lo nombre. b.- Recibir la colaboración de la

Asociación en todo asunto que completa a su explotación agropecuaria o sector agrícola. c.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. d.- Plantear ante la Asociación asunto que consideren de interés general para los Asociados o que afecten directamente a los mismos. e.- Obtener su credencial como socio Activo de la Asociación. f.- Los demás derechos que le confiere los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- a.- Cumplir los Estatutos: b.- Cumplir el Reglamento y resoluciones que aprueben los órganos competentes de la Asociación. c.- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General a que sean convocados y cualquier otra convocatoria. d.- Prestar los servicios, que les sean solicitados por la Asociación.

Art. 11.- La calidad de Socio se pierde por cualquiera de las causas siguientes: a.- Mora en el pago de seis (6) mensualidades consecutivas. b.- Por desacato o rebeldía, debidamente comprobadas contra las disposiciones de los Estatutos, de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en las esferas de su competencia. c.- Por cualquier otro caso investigado debidamente, sobre motivos que atenten contra la moral, buenas costumbres, los objetivos y fines de la Asociación. d.- Por renuncia.

Art. 12.- Si el Socio que se haya retirado voluntariamente y desea reingresar a la Asociación, y si el lapso transcurrido no es mayor a seis (6) meses, podrá hacerlo sin tener que pagar los derechos de ingresos, enterando solamente las cuotas atrasadas. En caso de haber dejado transcurrir mayor tiempo debe someterse al procedimiento establecido para el ingreso de nuevos Socios.

Art. 13.- Las cuotas de ingresos y mensualidades serán propuestas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea de Socios y deberán ser revisadas anualmente. Las cuotas extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI. DE LOS SOCIOS HONORARIOS

Art. 14.- Con el carácter de Socio Honorario, se designará a las personas que hayan prestado a la Agricultura y Ganadería en general, o a esta Asociación en particular, servicios relevantes, tal designación será atribución de la Junta Directiva, la que además atenderá solicitudes que en tal sentido presenten diez (10) o más de sus Asociados.

Art. 15.- A los Socios Honorarios se les extenderá un certificado que acredite su condición, teniendo derecho a participar con voz pero sin voto, en las Asambleas Generales y en las reuniones cuando sean invitados.

CAPÍTULO VII. DE LOS SOCIOS APORTANTES

Art. 16.- Con el carácter de SOCIO APORTANTE, se conocerá a las personas naturales y jurídicas que sin dedicarse a la explotación Agropecuaria en forma comercial y registrada como tal, de acuerdo a la Ley, desean participar en actividades sociales y otras que se desarrollan al interior de "AGAFAM".

Art. 17.- A los SOCIOS APORTANTES, se le extenderá un carnet acreditando su condición como tal, teniendo derecho a

participar en cualquier actividad de la Asociación. En las sesiones de Asamblea y Junta Directiva que sean invitados, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 18.- Las cuotas de ingreso y las mensualidades de los SOCIOS APORTANTES, serán determinadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea.

Art. 19.- Los SOCIOS APORTANTES no podrán desempeñar cargos de elección, pero si podrán ser nombrados en comisiones y representaciones especiales.

CAPÍTULO VIII. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 20.- La Asociación estará regida por: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Art. 21.- La Asamblea General constituye la autoridad suprema.

Art. 22.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará obligatoriamente en la primera semana de marzo de cada año.

Art. 24.- La convocatoria para Asambleas Generales, se hará por lo menos con quince (15) días de antelación, por medio de comunicaciones directas a sus Asociados y por avisos publicados en un periódico de la capital. La convocatoria deberá contener el orden del día.

Art. 25.- El quórum para la Asamblea se formará con la mitad más uno de los Asociados Activos. En caso de no haber quórum se celebrará una hora después con los socios que asistan. Se consideran Socios Activos solamente los que estén al día con sus cuentas, pudiendo cancelar estos previos a la instalación.

Art. 26.- Los Asociados podrán hacerse representar por su cónyuge, hijo o por otro Socio Activo. Ninguna persona podrá tener más de una representación.

Art. 27.- Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas cuando sean tomadas con el voto favorable de la mayoría. Para reformar o derogar los estatutos o decretar la disolución de la Asociación, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios Activos.

Art. 28.- Las Asambleas Generales Extraordinarias solamente podrán celebrarse: a.- Por acuerdo de la Junta Directiva. b.- A solicitud de diez (10) o más de sus Asociados.

Art. 29.- En las Asambleas Generales Extraordinarias solamente se podrán tratar asuntos que contenga su convocatoria.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 30.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir cada dos (2) años los miembros de la Junta Directiva. b.- Remover los miembros de la Junta Directiva cuando hubiere motivo justificado para ello. c.- Aprobar las actuaciones de la Junta

Directiva. d.- Revisar anualmente las cuotas de ingresos mensuales y extraordinarias propuestas por la Junta Directiva. Aprobarlas o rectificarlas si fuere el caso. e.- Deliberar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.

CAPÍTULO X. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Art. 31.- La Junta Directiva, electa en Asamblea General, es el órgano ejecutor, promotor y coordinador de la Asociación y tendrá su representación legal.

Art. 32.- La Junta Directiva estará integrada así: Un Presidente, tres (3) Vocales, un Tesorero, un Fiscal y un Secretario. El quórum se formará con la presencia de la mayoría relativa de sus miembros.

Art. 33.- El socio que haya desempeñado el cargo de Presidente en la Junta Directiva anterior y que no forme parte de la actual, formará parte de la siguiente como consultor y podrá asistir a sesiones con voz sin voto.

Art. 34.- Son deberes de la Junta Directiva los siguientes: a.- Celebrar sesiones por lo menos una (1) vez al mes. b.- Convocar Asamblea General Ordinaria una vez al año. c.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cada vez que el caso lo amerite. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias. b.- Designar el personal administrativo, fijar sus respectivos emolumentos y removerlos, cuando lo considere necesario. c.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria de actividades de la Asociación. d.- Dictar, expedir, reformar y derogar los reglamentos que deben regir el funcionamiento de la Asociación. e.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. f.- Interpretar y resolver las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos, sus resoluciones constituirán normas a seguir, en tanto que próxima Asamblea General resuelva lo conveniente. g.- Efectuar los actos y contactos que considere necesario para la mejor realización de los fines de la Asociación y que no contravengan los preceptos de estos Estatutos. h.- Administrar los bienes de la Asociación. i.- Otorgar diplomas, premios y condecoraciones. j.- Celebrar ferias, exposiciones agroindustriales, subasta o cualquier actividad tendiente a promover el desarrollo y mejoramiento de la industria agropecuaria. k.- Gestionar con toda diligencia ante las autoridades públicas, entidades, asociaciones, personas naturales o jurídicas, toda clase de actividades tendientes a mejorar la producción, venta o consumo de los productos agropecuarios. l.- Gestionar con toda la diligencia ante las autoridades públicas el fiel cumplimiento de todas las garantías que señala la Ley a la Industria Agropecuaria. ll.- Procurar orientar la regulación de la producción en el consumo agrícola ganadero, de acuerdo con las fluctuaciones de precios en el mercado, para estabilizar en la medida posible, la economía de los Asociados y balancear el nivel económico de la colectividad en general. m.- Dictar todas las medidas conducentes para la realización de los fines de la Asociación de acuerdo con lo estipulado en los presentes Estatutos.

DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Correspondiente al Presidente de la Junta Directiva, fuera de las múltiples funciones de su condición misma, las siguientes facultades y atribuciones: a.- El Presidente ostenta

la representación legal y oficial de la Asociación de todo acto, firma y protocolo de interés para la Asociación. b.- El Presidente contará con el voto de calidad. c.- Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, así como todo acto reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. d.- Cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e.- Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos a resolver y dirigir las discusiones. f.- Autorizar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General lo mismo que toda comunicación dirigida a los poderes públicos y a terceros cuya importancia así lo justifique. g.- Rubricar los cheques expedidos por el Tesorero. h.- A falta absoluta del Presidente los sustituirá en el ejercicio de sus funciones uno de los Vocales por su orden.

DE LOS VOCALES

Art. 37.- Los Vocales serán los demás miembros de la Junta Directiva que no hubieren sido electos para un cargo especial de acuerdo a estos Estatutos.

Art. 38.- Los Vocales reemplazarán por su orden al Presidente o a cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva que por ausencia, renuncia, muerte o incapacidad no pudiera continuar en el ejercicio de sus funciones, teniendo en tales casos las mismas facultades, deberes y responsabilidades.

Art. 39.- Los Vocales están obligados a integrar y desempeñar con la debida diligencia las comisiones y actividades que le haya sido encomendado por la Junta Directiva.

DEL FISCAL.

Art. 40.- a.- Examinar las operaciones mercantiles que se ejecutan en actividades de la asociación. b.- Cerciorarse de que las actividades que se ejecuten, se encuentren ajustadas a los Estatutos y sus reglamentos. c.- Finiquitar al Tesorero si éste cesare en sus funciones. Hacer entrega formal de la tesorería al sustituto. Presentar a la Asamblea General un informe al final de cada período fiscal.

DEL SECRETARIO

Art. 41.- a.- La Secretaría es el órgano de comunicación de la Asociación, siendo sus atribuciones las siguientes: b.- Certificar los acuerdos y resoluciones. c.- Llevar, refrendar con su firma y la del Presidente, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. d.- Contestar la correspondencia. e.- Dar información a los Socios que la soliciten y a particulares, previa autorización del Presidente. f.- Custodiar los archivos, el libro de actas y la biblioteca de la Asociación.

DEL TESORERO

Art. 42.- a.- El Tesorero será el responsable inmediato de los fondos confiados a su custodia y administración. Le corresponden las siguientes atribuciones: b.- Autorizar a través de la administración los cobros a los socios y otros deudores. c.- Hacer los pagos que autorice la Junta Directiva y los de orden administrativo. d.- Autorizar el personal que deberá llevar los libros correspondientes. e.- Autorizar la administración y de acuerdo a la resolución de la Junta Directiva, los bancos donde se deberán depositar los fondos. f.- Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un estado de ingresos y egresos y un Balance General de las mismas. g.- Mantener informada a la Junta Directiva de la situación financiera de la Asociación.

h.- El período fiscal será del 1 de marzo al 28 de febrero de cada año.

CAPÍTULO XI DE LOS CÓNYUGES E HIJOS

Art. 43.- Cuando un socio(a), activo(a) fallezca y su cónyuge o hijo(s) continúen con la explotación agrícola, éstos podrán seguir ostentando la calidad de Socio Activo y conservar la antigüedad. Deberá informar a la Junta Directiva el nombre del nuevo titular.

Art. 44.- a.- Los cónyuges de los socios y sus hijos, serán considerados como tales y gozarán de los derechos de sus padres en cuanto a ingreso al campo y actividades, y deberán portar un carnet de cónyuge o hijo. Este último lo podrá hacer hasta la edad de 24 años. b.- Los hijos de los socios mayores de 24 años tendrán el derecho de ingreso al campo de exposiciones y eventos especiales, previa solicitud de un pase especial. c.- Los hijos mayores a 24 años y cónyuge de los socios tendrán el derecho automático de ser Socios Activo o Aportantes, si así lo desean, sin pagar la cuota de ingresos correspondientes, únicamente las mensualidades, y llenando los requisitos necesarios.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 45.- Constituye el patrimonio y recursos de la Asociación: a.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones ya sea por compra, donación o cualquier otro título. b Las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias que los socios estén obligados a cubrir. c.- Los ingresos que se cobran por servicios. d.- Los demás ingresos que obtengan la Asociación a través de las actividades especiales que desarrollen conforme a estos Estatutos.

Art. 46.- Los presentes Estatutos tendrán fuerza de ley entre sus asociados desde el día de su aprobación por la Asamblea General.

Art. 47.- En caso de disolución, los trámites y condiciones serán los que estipula la Ley respectiva.

Art. 48.- Ningún miembro de la Directiva devengará sueldo. La Junta Directiva podrá acordar gastos de representación en caso justificados.

Art. 49.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código Civil, de Comercio y demás Leyes aplicables al caso.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE FRANCISCO MORAZÁN (AGAFAM), se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA
OFICIAL JURÍDICO
DELEGACIÓN DE FIRMA ACUERDO No. 670-2004

4 D. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 672-2012.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de junio de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha treinta de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-30052011-893, por el Abogado **ARTURO SABILLÓN PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**, con domicilio en el edificio Rodríguez Villalobos, ubicado en barrio Los Graneros, calle Vicente Williams, salida a Marcovia, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1355-2012 de fecha 02 de junio de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119, de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-

2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**, con domicilio en edificio Rodríguez Villalobos, ubicado en barrio Los Graneros, calle Vicente Williams, salida a Marcovia, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 1.- “LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES”, se ha Constituido con fines sociales y culturales por un grupo de personas profesionales preocupados por la situación actual que atraviesa la población hondureña e inspirados en el Evangelio de Jesucristo quienes quieren colaborar para erradicar la pobreza en forma práctica, participativa y auto-sostenible, a través de la ejecución de proyectos y programas de Desarrollo Comunitarios en las áreas sociales y de manera multidisciplinaria, en el futuro aperturas de centros de capacitaciones con orientación cristiana que ayuden a mejorar el nivel de vida de las personas, especialmente de niños(as) y jóvenes sin distinción de raza, religión e ideología, en las diferentes comunidades de la zona Sur y a toda Honduras, para que cada participante pueda realizarse plenamente.

**CAPÍTULO II
DE SU DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 2.- “LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES”, tendrá como domicilio la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, actualmente tiene sus oficinas instaladas en el edificio Rodríguez Villalobos, ubicado en barrio Los Graneros, calle Vicente Williams, salida a Marcovia, Choluteca, Choluteca, teléfono 2782-4242 pudiendo extenderse y tener filiales y jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá estrechas relaciones con organizaciones afines a nivel nacional o internacional. Su duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO III
NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- “LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES”, es un ente de desarrollo con carácter civil, altruista, apolítico, sin fines de lucro y sin discriminación por motivos de raza, sexo o religión. Esta Fundación se regirá por los presentes estatutos, por los reglamentos de orden interno y las Leyes de la República.

Artículo 4.- Tendrá como objetivos generales: Brindar apoyo, asistencia técnica, social y espiritual por medio de alianzas, formulación y gestión de proyectos orientados a obtener un bienestar social integral en los participantes sectores más vulnerables, elaborando previamente los diagnósticos atinentes a casos concretos, contribuyendo al desarrollo sostenible en el país y al mejoramiento del bienestar de grupos desfavorecidos y marginados, de bajo nivel educativo y poca atención institucional con énfasis en los niños(as) y jóvenes en Riesgo Social.

Artículo 5.- Tendrá como objetivos específicos: 1) Crear entre todos los miembros de la Fundación un verdadero espíritu de Unidad que nos congrege en una experiencia de vida novedosa, convivida, compartida y orientada al servicio de la comunidad. 2) Practicar los valores éticos, morales y espirituales para con los más necesitados y desprotegidos, brindando ayuda a través de centros dirigidos a la formación espiritual y cultural, capacitación técnica de los miembros, así como de todos los demás beneficiarios directos o indirectos de nuestros programas y proyectos. 3) Descubrir los talentos de los y las niños(as) y jóvenes beneficiarios para que en el futuro logren sobresalir en las áreas artísticas, de recreación y deportivas. 4) Organizar eventos educativos, culturales, deportivos, contribuyendo a una verdadera inserción social y comunicativa, permitiendo que todos los participantes gocen de estos beneficios pudiendo expresar sus aptitudes en un entorno cordial y solidario. 5) Brindar apoyo a personas con problemas de drogadicción y capacitarlos en diferentes áreas, preparándolos para el mercado laboral, desarrollando centros eficientes de servicios que beneficien a su propios miembros y sus familias, estos centros deberán ser autosostenibles con tendencia hacia la gestión participativa, debiéndose trabajar en coordinación y supervisión del Instituto Hondureño de Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA). 6) Fomentar la cultura en todos los órdenes, contribuyendo al crecimiento intelectual de todos los participantes y a la transmisión y enriquecimiento de sus valores, promoviendo la investigación y estudio de las ciencias, las artes y las técnicas de todas las disciplinas de nuestra identidad nacional. 7) Ayudar por medio de proyecciones sociales a las personas de escasos recursos económicos, gestionando ayudas económicas, médicas, en especies o de cualquier otro índole, sirviendo de canal para la entrega de estas ayudas. 8) Fomentar la creación de programas de Comedores Infantiles que tengan por objeto reducir el índice de desnutrición y el trabajo infantil, para lograr la inserción de estos niños(as) a los sistemas de enseñanza. 9) Participar junto a los organismos e instituciones públicas y privadas por medio de alianzas estratégicas a la protección de los grupos de personas con capacidades limitadas que le impidan desarrollar su vida de manera normal, por medio de la creación de centros de enseñanza aprendizaje y centros para atender a las personas con capacidades especiales. 10) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de la condición de vida de todos los participantes a través de la promoción de la educación, el trabajo y la integración social, en un ambiente solidario y participativo. 11) Mejorar la capacidad de acción de las instituciones regionales en todo lo que tenga que ver con el objeto de la fundación apoyando sus fines mediante acciones conjuntas, concretas de desarrollo humano y espiritual. 12) Estimular la realización de proyectos socios productivos encaminados a la inserción laboral de una sociedad relegada. 13) Brindar colaboración a toda lucha en defensa, protección y sostenibilidad del medio ambiente y gestionar la creación de viveros frutales para el sostenimiento de familias marginadas y a la vez colaborar al mejoramiento del medio ambiente. 14) Coordinar proyectos con otros organismos nacionales o internacionales que orienten sus acciones hacia fines similares e intercambiar conocimiento, procedimientos y tecnología de otras organizaciones que fortalezcan el nivel de desenvolvimiento de los participantes. 15) Fortalecer la capacidad personal y autoestima de los niños(as) y jóvenes especialmente de los que se encuentran en riesgo social. 16) Desarrollar las habilidades profesionales a través de cursos de capacitación vocacionales para jóvenes que han desertado de sus estudios, en función a las necesidades de los participantes y de

acuerdo a los diagnósticos realizados. 17) Implementar un sistema autosostenible para lograr beneficios tangibles de ingresos para el logro de los objetivos propuestos por la Fundación y realizar auditorías internas, semestral o anualmente como mecanismo de rendición de cuentas en forma transparente, todas las actividades serán brindadas de forma gratuita para beneficio de los sectores más vulnerables, asimismo se actuará en coordinación con los entes del Estado que correspondan.

Artículo 6.- “LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES” para el logro de sus objetivos podrá: a) Seleccionar y reclutar personas idóneas delegando funciones para dicho fin. b) Solicitar asistencia técnica a instituciones públicas o privada nacionales o internacionales y suscribir convenios. c) Promocionar programas en cooperación con instituciones afines, Gobierno de la República y Organismos Cooperantes a fin de implementar proyecciones sociales a los sectores menos favorecidos de la población.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- “LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES”, se constituye por personas interesadas en la promoción social con sentido cristiano que aúnan sus esfuerzos y comparten sus mismos objetivos, dentro de la fundación se reconocerá u otorgará las siguientes calidades de miembro: a) **FUNDADORES:** Aparecen en el Acta de Constitución. b) **COOPERANTE:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que aporten capital para el logro de los objetivos de la Fundación. c) **SOLIDARIOS:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que contribuyan con dinero, especies, servicios a la Fundación, sin comprometerse a una cuota periódica y sin derecho injerencia de ningún tipo. d) **HONORARIOS:** Son los que por su notable contribución al logro de los fines de la Fundación, se han hecho acreedores a ser calificados con esa distinción.

Artículo 8.- Se pierde la calidad de miembro en los casos siguientes: a) Renuncia. b) No ajustarse su actuación a los fines de la Fundación. c) Incumplimiento de sus funciones. d) Conducta inapropiada.

Artículo 9.- Son derechos de lo miembros Fundadores y Cooperantes: a) Participar con voz y voto en todas las reuniones. b) Ejercer y ser electo para cargos directivos. c) Ejercer las demás atribuciones y derechos que le confieran los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Cooperantes: a) Acatar y cumplir los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Informar a la presidencia de la Fundación sobre la puntualidad de la captación de las contribuciones que se establezcan. c) Asistir personalmente o por medio de representante debidamente acreditado a las reuniones de la Fundación a que sean convocados. d) Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que les fueren encomendados.

CAPÍTULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Los organismos de Gobierno de la Fundación son: a) La Asamblea General; y, b) Junta Directiva. La Asamblea

General es el Órgano de mayor jerarquía dentro de la Fundación, integrada por todos los miembros Fundadores y Cooperantes, las Asambleas Generales podrán realizarse de manera Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria sesionará una vez al año, en la primera quincena del mes de junio de cada año, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple, la Extraordinaria sesionará cuando fuere necesario, constituyéndose con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría calificada, las convocatorias para las reuniones de cada sesión se harán personalmente o por escrito, por lo menos con siete (7) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en los cuales no se computará ni el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la reunión, a la convocatoria se adjuntará la agenda que regirá la Asamblea.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir la política de la Fundación. b) Discutir y aprobar el presupuesto. c) Discutir y aprobar el plan de trabajo. d) Discutir y aprobar los informes de la Junta Directiva. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. f) Adoptar las determinaciones y resoluciones pertinentes para el buen desenvolvimiento de la Fundación.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar sobre las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación de la Fundación. c) Adoptar decisiones que tengan carácter urgente para la Fundación.

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y se integra con siete (7) personas, quienes durarán en sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más y se reunirán una vez al mes.

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

Artículo 16.- La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes: a) Ejecutar los planes de trabajo aprobados por la Asamblea General. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea General. c) Preparar el informe anual de actividades para ser presentado a la Asamblea General. d) Preparar el proyecto de presupuesto. e) Convocar las reuniones de la Asamblea General. f) Aprobar el informe de ejecución anual cuando sea presentado por algún administrador que se nombre. g) Aceptar o no herencias, legados y donaciones a nombre de la Fundación en consulta previa a la Asamblea General. h) Nombrar al administrador de los proyectos que se adquieran y otorgarle las facultades que considere convenientes. i) Elaborar el Reglamento de debate de la Asamblea General. j) Preparar proyectos de reglamentos internos. Siendo electos respectivamente en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Fiscales y dos Vocales, por la mayoría de los votos de los miembros de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva deberán reunir los siguientes requisitos: Ser mayor de edad, hondureño y perseguir los mismos objetivos que persigue la Fundación.- Incorporando a este organismo una Auditoría General. Este es un órgano adjunto que tendrá la Junta Directiva, quien será un

especialista encargado de fiscalizar junto con el Fiscal, los movimientos financieros de la Fundación desde la más alta jerarquía, también se coordinará esta labor con los entes del Estado que correspondan.

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 17.- Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: **DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y convocar a las mismas a través del Secretario. b) Ejercer la Representante Legal de la Fundación, facultad que podrá ser delegada por causa justificada en el Vicepresidente. c) Gestionar y administrar los recursos internos y externos indispensables para la ejecución de sus programas y proyectos. d) Proponer a la Junta Directiva la organización interna de la FUNDACIÓN. e) Ejercer la Administración interna y ejecutar las disposiciones que se adopten colegiadamente con la Junta Directiva. f) Aprobar en consenso con los miembros de la Junta Directiva, el proyecto del Plan Operativo y presupuesto anual que será sometido a discusión y aprobación a la Asamblea General. g) Nombrar, trasladar, promover, suspender o remover de acuerdo a las disposiciones Legales correspondientes al personal de que disponga y/o requiera la Fundación. h) Adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la Fundación. i) En las deliberaciones el Presidente tendrá voto decisivo o de calidad. j) Elaborar y aprobar junto con la Junta Directiva los reglamentos que le mandan los presentes estatutos y las demás disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la FUNDACIÓN. k) Estructurar e implementar las políticas de la FUNDACIÓN. l) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la FUNDACIÓN, en previa consulta en Asamblea General. m) Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN por medio de un Gerente Administrativo, debiendo emitir un reglamento especial para tal fin. **EL VICEPRESIDENTE** tiene las atribuciones siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia; y, b) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva. **EL SECRETARIO** de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Elaborar, firmar y certificar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias. b) Convocar a Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. c) Comprobar el quórum de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Servir como órgano de comunicación escrita entre la Junta Directiva y los miembros Activos de la FUNDACIÓN. e) Llevar control y registro de los miembros. f) Custodiar y llevar un estricto control de los libros de actas. **EL TESORERO**, tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar un registro y control de los ingresos y egresos de la FUNDACIÓN. b) Autorizar con su firma con el visto bueno del Presidente los pagos que efectúe la FUNDACIÓN. c) Aperturar cuentas bancarias a favor de la Fundación registrando su firma en forma mancomunada con la del Presidente. d) Elaborar conjuntamente con el personal administrativo que se contrate el estado de cuentas del período. e) Firmar todo título valor que sea relacionado con la actividad financiera de la Fundación. f) Todas aquellas atribuciones que le sean inherentes. **EL FISCAL**, tiene las atribuciones siguientes: a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos y bienes que forman parte del

patrimonio de la Fundación. c) Solicitar a la Junta Directiva la ejecución de auditorías. d) Informar a la Asamblea General en su oportunidad sobre cualquier anomalía que se presente. e) Hacer las veces de auditor general de la Fundación. f) Fiscalización de las cuentas y recursos de la Fundación. g) Informar sin tardanza la situación económica, reparos y otras circunstancias financieras de la Fundación. **VOCALES**, sustituirán por su orden a los miembros directivos en sus ausencias temporales y/o difinitivas.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- La administración de la "LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES", estará a cargo de un Gerente Administrativo, más el personal necesario para su efectivo funcionamiento.

Artículo 19.- El Gerente Administrativo será nombrado por la Junta Directiva legalmente nombrada y deberá rendir fianza.

Artículo 20.- Los requisitos para ejercer los cargos administrativos operativos (Coordinación de Proyectos) y de Recursos Humanos, dentro de la FUNDACIÓN se definirán de acuerdo con un manual de funciones que deberá emitirse al ser aprobados los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII FILIALES

Artículo 21.- "LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES", tendrá como área de acción todo el territorio nacional y operará desde la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, estableciendo su estructura operativa a través de OFICINAS en los municipios del departamento que se acuerde en sesión de la Asamblea General y posterior extensiva a nivel nacional.

CAPÍTULO VIII PATRIMONIO

Artículo 22.- El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio lícito. b) Las herencias y donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras. c) Las contribuciones de cualquiera de sus miembros. b) Aportes o contribuciones de organizaciones de fines similares.

Artículo 23.- Todo bien en especie o en dinero que obtenga la FUNDACIÓN, deberá ser manejado a través de una institución bancaria, seleccionada y aprobada en Asamblea General.

Artículo 24.- Para la aceptación de herencias, legados, donaciones y préstamos se deberá obtener la autorización de la Asamblea General y de igual manera las contribuciones mensuales y extraordinarias.

Artículo 25.- Para manejar este patrimonio, tanto el Tesorero como el Gerente Administrativo deberán rendir fianza suficiente sobre el capital circulante que maneje en proporción al valor del mismo.

CAPÍTULO IX CONVENIOS Y ACUERDOS

Artículo 26.- LA FUNDACIÓN para su mejor funcionamiento podrá celebrar convenio y acuerdos con organismos técnicos y

financieros nacionales y extranjeros que deseen cooperar con los objetivos de la misma, se cuidará de que éstos no contravengan el ordenamiento jurídico de Honduras, ni lesionen su soberanía.

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- LA FUNDACIÓN, sólo podrá disolverse voluntariamente por el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, asimismo podrá disolverse por sentencia judicial a resolución por Poder Ejecutivo. En caso de disolución su patrimonio existente pasará a una institución de similares objetivos, y a falta de ésta, pasará al Estado. En la liquidación del mismo se estará a lo establecido en Derecho común, en los presentes Estatutos las disposiciones legales de carácter legal, relacionada con este tipo de funciones que rigen en la República, especialmente en aquellos casos que no estén previstos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Lo que antecede es el contenido completo de los Estatutos que regirán la "LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES", se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y de asociación siempre que no contravenga el orden público, nuestro sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencia sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado haga, y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 29.- La Junta Directiva de la FUNDACIÓN, es el encargado del cumplimiento de todas las formalidades legales para que ésta sea incorporada al registro de personas jurídicas.

Artículo 30.- El ejercicio financiero de la Fundación coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 31.- Los programas, proyectos o actividades que ejecute la Fundación no irán en detrimento ni entorpecerán los que ejecuten el Estado y sus entidades, debiendo ser complementarios y sujetos a mecanismos de coordinación, lo mismo ocurrirá con los proyectos o actividades que programen organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo,

dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN PROYECCIÓN SIN LÍMITES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012



Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMÍN



AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal oposición al otorgamiento de Concesión Minera. **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el Abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R. L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **ARENALES IX**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en los municipios de Tela y Arizona, departamento de Atlántida y en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 451000-448000 Norte y 1722000-1718000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. 629-D-12.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA.** La Licencia de representante No Exclusivo que literalmente dice. **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C. V.**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa concedente **AXION - MICRON FRESAR, S.R.L.**, de nacionalidad argentina, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 1112-2012, de fecha 22 de noviembre del 2012, certificación de fecha 17 de octubre del 2012, fecha de vencimiento hasta el 17 de octubre del 2014. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 134-2012.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 134-2012

4 D. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de septiembre de 2012, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **346-12**, la abogada **HEIDI MICHELLE GONZÁLES MURILLO**, en su condición de Apoderada Legal del Régimen de Aportaciones Privadas (**RAP**). Contra el Estado de Honduras a través la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**. Demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no estar ajustado a Derecho con suspensión del acto impugnado y costas del juicio. Se impugnan las Resoluciones: **SB N°. 731/14-05-2012** y **SB No. 1036/09-07-2012**, ambas emitidas por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

4 D. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LOS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de agosto del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **318-12**, en materia ordinaria, promovida por el **Abogado Wilfredo Alfaro López**, en su condición de Apoderado Legal de la Cámara Hondureña de Industria de la Construcción, **contra la Dirección del Fondo Vial**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de la resolución número **CTV FV 001-2021** emitida por el Comité Técnico del Fondo Vial, como un ente desconcentrado del Estado respectivo a la impugnación de un acto administrativo contenido en la licitación pública nacional número **LPN-FV-02-2011**, causando con su actuación daños y perjuicios a las empresas de la industria de la Construcción en el pago de las estimaciones. Condena en costas. Poder.

**MARCELA AMADOR
SECRETARIA**

4 D. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARIA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **HIGIENE, PROTECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (HIPROMEASA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DELTHROID 2.5 EC**, compuesto por los elementos: **2.5% DELTA-METHRIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **CENTRAL AMERICA TOLL-MANUFACTURE & LOGISTICS, CTL, S.A./GUATEMALA**
Tipo de uso: **INSECTICIDA DE USO DOMESTICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-036385
[2] Fecha de presentación: 17/10/2012
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **COMERCIAL MOLINA**
[4.1] Domicilio: **BARRIO SANTA CRUZ, MEDIA CUADRA AL NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.**
[4.2] Organizada bajo las leyes de: **HONDURAS**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SENSACIÓN Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café molido y tostado.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: **Glendia Xiomara Hernández**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES VIII**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 449000-446000 Norte y 1722000-1718000 Este, con referencia en la hoja cartográfica **MEZAPA 2662-I**, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **628-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES VII**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 439400-435400 Norte y 1726500-1724000 Este, con referencia en la hoja cartográfica **MEZAPA 2662-I**, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **627-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES VI**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 446000-442000 Norte y 1727000-1722000 Este, con referencia en la hoja cartográfica **MEZAPA 2662-I**, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **626-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES I**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 440000-434000 Norte y 1720000-1718000 Este, con referencia en la hoja cartográfica **MEZAPA 2662-I**, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. **618-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON E.
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES II**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 438000-434000 Norte y 1719000-1716000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con expediente **No. 619-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

LIC. FRANCISCO DANILLO LEON E.
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES III**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 443000-438000 Norte y 1718000-1716000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con expediente **No. 620-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

LIC. FRANCISCO DANILLO LEON E.
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES IV**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 443000-447000 Norte y 1718000-1715000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con expediente **No. 621-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

LIC. FRANCISCO DANILLO LEON E.
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. de R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **ARENALES V**, con un área de Mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 444000-440000 Norte y 1726000-1722000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con expediente **No. 625-D-12**.

Tegucigalpa, D.C., 14 de noviembre del 2012.

LIC. FRANCISCO DANILLO LEON E.
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.367-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de abril de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-18102011-1817, por el Licenciado **WILFREDO ERNESTO ACOSTA PAVON**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY**, con domicilio en la comunidad de Cristo Rey, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4621-2012 de fecha 23 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY**, con domicilio en la comunidad Cristo Rey, municipio de El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO YORO

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY**, en la comunidad Cristo Rey, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Cristo Rey.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY**, será en la comunidad Cristo Rey, municipio de El Progreso, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos

provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos

provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GÉNERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD

CRISTO REY, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CRISTO REY, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.

PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2012.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 32572-12
2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32562-12

2/ Fecha de presentación: 14-Sept.2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

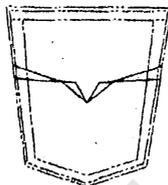
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 21513-12

2/ Fecha de presentación: 20-06-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fischerwerke GmbH & Co. KG (Organizada bajo las leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Weinhalde 14-18, 72178 Waldachtal, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: fischer

fischer

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 8

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano (accionados manualmente), herramientas de mano, accionados manualmente

para la creación de pozos, taladros, herramientas de mano, accionados manualmente para colocar cierres, herramientas accionadas manualmente para la manipulación de masas que son para endurecer, incluyendo: pistolas aplicadoras de cartuchos, equipo para soplar accionados manualmente y pinceles accionados manualmente, en particular para el propósito de limpiar pozos perforados, pinzas de remache, brocas de destornilladores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-013744

[2] Fecha de presentación: 20/04/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD.

[4.1] Domicilio: # 66-21, BORYUNG BLDG. WONNAM-DONG, CHONGRO-GU, SEOUL 110-750, República de Corea

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARAKOR

ARAKOR

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión, cápsulas para medicamentos, drogas de uso médico, preparaciones químicas para uso médico, productos farmacéuticos, preparaciones de diagnóstico para uso médico, antihipertensivos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

[1] Solicitud: 2008-029671

[2] Fecha de presentación: 28/08/2008

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OSHKOSH B'GOSH, INC.

[4.1] Domicilio: 112 OTTER AVENUE, OSHKOSH, WISCONSIN 54903.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 77/503160

[5] Fecha: 19/06/2008

[5] País de Origen: USA

[5] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AT PLAY BY OSHKOSH

AT PLAY BY OSHKOSH

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa, principalmente overoles, overoles cortos, vestidos sin mangas (jumper), vestidos, faldas, faldas tipo pantalón corto, pantalones de mezclilla, pantalones, pantalones cortos, camisas, blusas, chandales, camisas sin mangas, cubretodo, monó, trajes de calentamiento, pantalones de lana, sudaderas, ropa interior, camisetas, ropa de dormir pijamas, mamelucos, trajes al cuerpo, cobertores de tela para pañal, abrigos tipo mameluco, andadores, ropa para salir, principalmente chalecos, trajes para la nieve, chaquetas, abrigos, sombrerería, principalmente sombreros, gorras, viseras, calzado, principalmente zapatos, botas, sandalias, calcetines, medias, mallas, booties, zapatillas, guantes, manoplas, bufandas, trajes de baño, cinturones, tirantes, pañuelos, cintas de pelo, baberos de tela para bebé.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32601-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32847-2012
 2/ Fecha de presentación: 18-Sept.2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIÉ, S. A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DUXETINA

DUXETINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32602-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición,

de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 12696-12
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road W, Wayzata Minnesota 55391, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Cocinas-Bodegas y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo 032 C, verde 7483 C, azul, reflex C y negro 100%.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-SEP-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 30128-11
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE NETWORK COMPANY, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Entre la 79 avenida Sur y Calle Cuscatlán, edificio Plaza Cristal, local 2-6, colonia Escalón, ciudad de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THE NETWORK COMPANY

THE NETWORK COMPANY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 30832-12
 2/ Fecha de presentación: 03/09/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUANGZHOU RED SUN CAR ACCESORIES., CO. LTD. (Organizada bajo las leyes de P.R. CHINA)
 4.1/ Domicilio: South North Trading Center, Xinhua Town, Huadu Distric, Guangzhou City, Guangdong Province, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P. R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Camiones, carretas, vehículos eléctricos, camionetas (vehículos), motocicletas, motores para vehículos terrestres, motocarros, automóviles, parachoques para automóviles, ruedas para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR A. FERNÁNDEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32577-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se poné en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 21515-12
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fischerwerke GmbH & Co. KG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Weinhalde 14-18, 72178 Waldachtal, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: fischer

fischer

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Químicos, particularmente en construcción, excluyendo químicos para uso en investigación, en muestras y análisis y para propósitos científicos y de laboratorio, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, composiciones para

extinguidores de fuego, preparaciones para protección contra el fuego, pegamento para uso industrial, resinas artificiales autoendurecedoras, particularmente para sujetar elementos de cierre, cargas de gas y polvo (gases solidificados para propósitos industriales), materiales de relleno químico y materiales para sellar, espuma para instalación y espuma para fijar, incluyendo que sean sustancias resistentes al fuego, masas, recubrimientos y materiales fundidos para la protección contra el fuego.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32610-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS by MARCIANO

GUESS by MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31699-12
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTEX MARKETING, LTD. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: 4001 Vía Oro, Ave. Ste. 210, Long Beach, CA 90810, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Intex

Intex

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, específicamente camas y colchones de aire inflables, sillas, sofás, salas y otros muebles inflables, almohadas inflables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18- Sep.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

11] Solicitud: 2007-041458
 12] Fecha de presentación: 19/12/2007
 13] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.
 14.1] Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093.
 14.2] Organizada bajo las leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16] Denominación y 6.1] Distintivo: INSTITUTO ADAMS Y DISEÑO



17] Clase Internacional: 30
 18] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente goma de mascar.
D.- APODERADO LEGAL
 19] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32606-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street. Los Angeles, California 90021, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 21-09-12
 12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32988-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOECHST GMBH (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Brüningstrasse 50, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLOSTAR

SOLOSTAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de insulina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 25-09-12
 12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 24948-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S. A. (MINTLAB CO., S.A.)
 (Organizada bajo las leyes de Chile).
 4.1/ Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOTALFLU Y DISEÑO

TOTALFLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, en particular, analgésico, antipirético, antigripal, antitusivo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 03-08-2012
 12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 21512-12
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fischerwerke GmbH & Co. KG (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Weinhalde 14-18, 72178 Waldachtal, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: fischer

fischer

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Productos elaborados de plástico, particularmente elementos de cierre elaborados de plástico, específicamente clavijas, tornillo, anclas, pernos de anclas, ganchos, tuercas, remaches, varillas roscadas, arandelas, tornillos, clavos, abrazaderas de plástico para tubos y cables, tuercas para cables, tapones protectores y sellados, contenedores de plásticos para almacenar todas las partes antes mencionadas, placas de anclaje, casquillos de centrado, dispositivos de sujeción, elaborados completamente o principalmente de plástico, para sujetar accesorios de muebles, y para materiales de construcción ligeros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 22-08-12
 12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35912-12
 2/ Fecha de presentación: 11-10-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/725,820
 5.1/ Fecha: 11/09/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POCKET HOSE

POCKET HOSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Manguera de jardín plegable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35911-12
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOTAS DE BRILLO

GOTAS DE BRILLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado y la limpieza de la piel y el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36090-12
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ, LOMELI
 JOEL ESTRADA DAMIAN
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapópan, Jalisco, México, C.P. 45019, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: hola vola y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, negro, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35076-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESUELVE

RESUELVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, detergentes, productos para limpieza del hogar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35077-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORTRAZA

PORTRAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, antidepressivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36440-12
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PEDI SPIN

PEDI SPIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Removedores de callos de pie que funcionan con baterías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36091-12
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33370-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Sostenes deportivos, pantalones, faldas, pantalones cortos, camisetas, camisetas sin mangas, pantalones vaqueros, chaquetas, abrigos, vestidos, faldas, pantalones cortos, ropa deportiva, trajes de novia, ropa casual, ropa de vestir, ropa formal, ropa de gimnasia, ropa de maternidad, ropa deportiva, ropa para protegerse del sol, encubrimientos para la

playa, ropa de playa, pareos, trajes de baño, fajas modeladoras, trajes para el cuerpo, sujetadores, corpiños, camisolas, vestidos, liguetos, fajas, bragas, calzoncillos bikini, calzoncillos, camisetas, ropa interior, chalecos, gorras de béisbol, sombreros, vinchas, gorros de ducha, artículos de sombrerería deportiva, sombreros de paja, sombreros de sol, trajes, gorros de baño, calzado deportivo, calzado de playa, calzado casual, calzado de noche, calzado para ejercicio, calcetines, guantes, mitones, vestidos, medias, calcetas, medias, calcetines, mallas, ropa interior, batas de baño, ropa para estar en casa, pijama femenina, camiones, camisas de noche, pijamas, ropa de dormir, ositos de peluche y bufandas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36093-12
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33889-12
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55340, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores: azul oscuro, azul celeste, morado, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. No se reivindica las palabras Fresh, naturalmente refrescante.
 Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebida de uva sin gas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35915-12
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36441-12
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EAU DE BOUQUET

EAU DE BOUQUET

6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31879-12
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLO UN TOQUE DE LUX

SOLO UN TOQUE DE LUX

6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, tintes para el cabello, productos para estilizar

el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia, preparaciones depilatorias, preparaciones para bronceado y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados para la limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33368-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes de pared y relojes, joyas, especialmente, collares, pulseras, pendientes, alfileres de joyería, anillos, pulseras para el tobillo, mancuernillas, colgantes, dijes, pastilleros de metales preciosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-029247
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EASTLAND FOOD CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 8305 STAYTON DRIVE, JESSUP, MARYLAND 20794.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2012-003992
 [5.1] Fecha: 15 mayo 2012
 [5.2] País de Origen: Guatemala
 [5.3] Código de País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPIKING Y DISEÑO

TropiKing

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas, bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, rojo, naranja, amarillo, azul, blanco y morado tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35914-12
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ANEW ULTIMATE

ANEW ULTIMATE

6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35079-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVON HMMM...CANDY!

AVON HMMM...CANDY!

6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

11/ Solicitud: 2012-023855
 12/ Fecha de presentación: 06/07/2012
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: NOVARTIS AG
 14.1/ Domicilio: CH-4002 BASEL
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: VIAOPTA Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 44
 18/ Protege y distingue:
 Servicios, médicos, suministrando información médica, incluyendo lo relacionado con la oftalmología y cuidado de los ojos, proporcionando apoyo en la observación, seguimiento, adherencia y el cumplimiento de los pacientes

a los tratamientos médicos, suministro de un registro de pacientes en el campo de la oftalmología y cuidado del ojo, coordinación y organización de los pacientes, visitas a médicos, centros médicos y especialistas como oftalmólogos, servicios médicos especialmente proveyendo asistencia a los pacientes en relación con el reembolso de gastos médicos.

D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
 12/ Reservas: Se reivindican los colores, azul, negro, naranja y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35078-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHAILL

SHAILL

6.2/ Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36092-12
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINECOEDUCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde oscuro, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 4 DE DICIEMBRE DEL 2012 No. 32,991

1/ No. Solicitud: 35916-12
2/ Fecha de presentación: 11-10-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baules, y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicioneria.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26804-2012
2/ Fecha de presentación: 02-agosto-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOMENTIVE PERFORMANCE MATERIALS INC.
4.1/ Domicilio: 180 East Broad Street, Columbus, Ohio 43215, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SILWET



6.2/ Reivindicaciones:
Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos, especialmente, fluidos de silicona para uso en la industria y órgano tensoactivo de silicona y mezclas tensoactivas para uso en productos químicos agrícolas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33987-12
2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec, Morales 11570 México, D.F. México
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jamaica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXEA



6.2/ Reivindicaciones:
Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico para terceros], agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, prestados por comercios minoristas o mayoristas; o mediante catálogos de venta; por correo o medios de comunicación electrónicos, como sitios web o programas de televenta, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras], presentación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, promoción de ventas para terceros, venta de productos farmacéuticos y medicamentos para uso médico en farmacias y negocios comerciales para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-020934
[2] Fecha de presentación: 14/06/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
[4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos de protección sanitaria femenina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
[12] Reservas: Se protege la conformación del diseño especial, según se muestra en ejemplar. No se da protección sobre: "até 6h de protecao" que aparecen insertas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-015550
[2] Fecha de presentación: 10/05/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ULRICH JUSTRICH HOLDING AG
[4.1] Domicilio: UNTERDOF, CH-9428 WALZENHAUSEN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
[12] Reservas: No se reivindica la frase Natural-Since 1930, ni la cruz.

Abogada EDALDO SUYAPA ZELAYA VALDARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 32756-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DE BEERS CENTENARY, AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Alpenstrasse 5, 6000 Luzern 6, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FOREVERMARK SETTING

FOREVERMARK SETTING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y menor, servicios de publicidad y mercadeo, todos los anteriores servicios en el campo de los metales preciosos y sus aleaciones y en relación con artículos de metales preciosos o de chapado; de joyería y bisutería; de piedras preciosas y semipreciosas y de artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. solicitud: 32584-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS

GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. solicitud: 32603-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. solicitud: 33202-2012
 2/ Fecha de presentación: 20-Sept-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES GLOBALES, S. DE R.L., (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RAPITAXI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de automóviles; alquiler de vehículos; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de choferes; organización de viajes; transporte de pasajeros; acompañamiento de viajeros; transporte de viajeros; reservas de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. solicitud: 4492-2012
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GISELLA PATRICIA PERDOMO RECARTE (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TOUCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016926
- [2] Fecha de presentación: 17/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AJINOMOTO, CO., INC.
- [4.1] Domicilio: 15-1, KYOBASHI 1-CHOME, CHUO-KU, TOKYO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AANG Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para el engorde de animales (que no sean para propósitos médicos); alimentos para animales y sus aditivos; nutrientes (alimentos) para peces.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindican las palabras "AJINOMOTO ANIMAL NUTRITION GROUP".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-024155
- [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 50509/2012
- [5.1] Fecha: 17/01/2012
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STIMULEARN

STIMULEARN

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, entretenimiento; organización de cursos, seminarios, conferencias, exposiciones con fines culturales o educativos; edición y publicación de libros, folletos, periódicos, películas, grabaciones, discos; producción de videos y grabaciones sonoras con fines culturales o educativos; explotación de publicaciones electrónicas en línea; puesta a disposición de juegos en línea desde una red informática o una red de telefonía móvil; educación nutricional, cualquier servicio de formación y de educación relacionado con la nutrición y alimentación, especialmente formaciones relativas a dietética, alimentación y nutrición.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENÓE ALVÁRADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 32560-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Sep.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS.LUXE

GUESS LUXE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 18

- 8/ Protege y distingue: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clase: pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; frustas y artículos de guarnicionería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/09/12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 32571-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Sept.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/09/12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 32585-2012
- 2/ Fecha de presentación: 14-Sept.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS

GUESS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 14
- 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/09/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-004397
- [2] Fecha de presentación: 07/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
- [4.1] Domicilio: KM. 6.5 CARRETERA AL ATLÁNTICO. ZONA 18. Guatemala.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN TEA

SUN TEA

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Toda clase de jugos, néctar y otras bebidas no alcohólicas de consumo directo bien a base de productos naturales o sintéticos y cualquier mezcla o combinación de las mismas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2011-043154
- [2] Fecha de presentación: 30/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JORGE GONZALES OLVERA (Persona Natural)
- [4.1] Domicilio: PASEO ALEXANDER VON HUMBOLT 43A 1ER. PISO, NAUCALPAN, 53125, México.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIDE

VIDE

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Crema corporal; shampoo; gel para el cabello; jabón líquido; jabones.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 33542-2012
- 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan).
- 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Adan, Michigan 49353, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERJUVE

ENERJUVE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3

- 8/ Protege y distingue:
Una combinación de ingredientes vendidos como un componente de productos para el cuidado del cabello y estilizado del cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/10/12
- 12/ Reservas:

Abogada EDDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 31365-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes HONDURAS).
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue:
Una fundación sin fines de lucro con el objetivo de proveer todo tipo de recursos a escuelas públicas de medios económicos limitados en todo el país que no tengan suficientes fondos para poder subsidiarse y mejorar su nivel educativo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/09/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 32569-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DEL SIGNO ?



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/09/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N., y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031156
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CENTRO COMERCIAL NOVA CENTRO
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRO COMERCIAL NOVA CENTRO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
La finalidad es la comercialización en general, ya sea de locales comerciales, kioscos, así como cualquier tipo de publicidad comercial, dentro del Centro Comercial Novacentro, teniendo también la proyección de desarrollo de centros de entretenimiento.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VICENTE MARTÍN WILLIAMS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No se protege la denominación "CENTRO COMERCIAL"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-033838
- [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COOPERATIVA AGRÍCOLA CAFETALERA TRINITECA, LIMITADA, (CACTRIL).
- [4.1] Domicilio: TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALITO VERDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café.

**CAFÉ
PALITO VERDE**

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ana Lourdes Martínez Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031157
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTRO AMÉRICA, S. A. DE C. V. (DECSA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTRO AMÉRICA

DESARROLLOS CORPORATIVOS DE CENTRO AMÉRICA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Desarrollo, construcción, promoción, comercialización y venta de cualquier tipo de proyectos, desarrollos urbanos, obras civiles, diseños, ingeniería, arquitectura, inversión en cualquier rama comercial, industrial, empresarial, exportación e importación de productos e insumos, consultoría y asesoría y realización de inversiones.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VICENTE MARTÍN WILLIAMS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

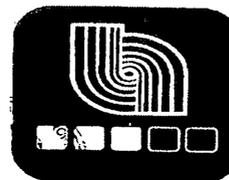
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031476
- [2] Fecha de presentación: 07/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN IGNACIO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART TOKEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios; monetarios; negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindica el color tal como se muestra en las etiquetas que acompaña

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012, y 3 E. 2013

- 1/ No.Solicitud: 27633-12
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TWFATHERS LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 12 Castle Street, St. Helier, JE2 3RT, Jersey
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jersey
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOUX AVENUE

BOUX AVENUE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería; artículos de ropa de dormir para mujer y niñas; ropa interior, lencería, ropa de dormir, ropa deportiva, camisas para dormir, pantalones para dormir, tops para dormir, pijamas, juegos de pijama, baby dolls; camisones; kimonos, batas, vestidos y abrigos; camisetas, sudaderas, chaquetas, blusas, pantalones, pantalones capri, pareos; camisolas, camisas, calzones, boxers cortos; calzado, zapatillas, botines, medias; sombrerería, sombreros; máscara de ojos; prendas de vestir, especialmente sujetadores, sostenes deportivos, bralets, corpiños, trajes de cuerpo, accesorios de sostén, especialmente, correas de sujetador, extensores de sujetador, almohadillas de sujetador, cintas autoadhesivas de apoyo para vestir, cubre pezón; resbalones, bragas, g-strigs, tangas, boylegs, biquinis, calzones, boxers cortos, liguetos, fajas, pareos, medias, pantimedias, calcetines, medias, leotardos, mallas, ropa interior, camisolas, batas, pijamas, camisones, batas de baño, camisas, lencería en tallas grandes, camisetas para dormir, pantalones para dormir, baby dolls, juegos de capri, juegos de boxers, kimonos, camiseta, camisetas sin mangas, blusas, camisas, pantalones, shorts, suéteres, capris, faldas, vestidos, chaquetas, blusas, chaquetas, abrigos, pantalones, trajes, pantalones, chalecos, pantalones de chándal, sudaderas, pantalones cortos de chándal, trajes, trajes de sudor, joggings, calzoncillos, camisetas interiores, ropa interior, trajes, trajes de baño, encubrimientos para playa, diademas, guantes, bufandas, sombreros, gorras, corbatas y cinturones, calzado de dama, especialmente, zapatos, zapatillas, sandalias, botines, zapatos de entrenamiento y zapatillas deportivas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

- 1/ No.Solicitud: 15270-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALEKS Corporation.
 4.1/ Domicilio: 15460 Laguna Canyon Road, Irvine California 92618, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALEKS

ALEKS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Realización de evaluaciones educativas interactivas en línea de los conocimientos y habilidades de los usuarios de una variedad de temas académicos y empresariales, es decir, matemáticas, estadística, contabilidad, matemáticas de negocios y química,

con exclusión de los principios de Federalismo y los principios de Jefferson sobre el Gobierno y los campos de la edición de imágenes y sonido; suministrar lecciones individualizadas en línea en forma de clases y entrenamiento uno a uno para una variedad de temas académicos y de negocios, es decir, matemáticas, estadística, contabilidad, matemáticas de negocios y química, y monitorear el progreso de los usuarios que toman lecciones de este tipo, con exclusión de los principios de Federalismo y principios de Jefferson sobre el Gobierno y los campos de edición de imágenes y sonido.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

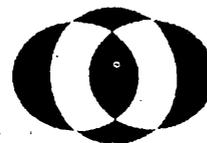
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/05/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

- 1/ No.Solicitud: 18725-12
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar información en los campos de la ortopedia, implantes ortopédicos, cirugía ortopédica, neurocirugía, procedimientos neurovasculares, implantes neuronales, procedimientos para el manejo del dolor, cirugía general, cirugía artroscópica, cirugía de osteosíntesis, cirugía musculoesquelética, cirugía máxilofacial, cirugía de columna vertebral, atención neurocrítica y la fijación quirúrgica, corrección y regeneración del esqueleto y sus tejidos blandos; proporcionar información a través de internet sobre ortopedia, implantes ortopédicos, cirugía ortopédica, neurocirugía, procedimientos neurovasculares, implantes neuronales, procedimientos para el manejo de dolor, cirugía general, cirugía artroscópica, cirugía de osteosíntesis, cirugía musculoesquelética, cirugía máxilofacial, cirugía de columna vertebral, atención neurocrítica y fijación quirúrgica, corrección y regeneración del esqueleto y sus tejidos blandos; proporcionar información relacionada con el diagnóstico y el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, trauma y lesiones relacionadas con el deporte, y el diagnóstico y tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central; proporcionar información a través de internet relacionada con el diagnóstico y el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, trauma y lesiones relacionadas con el deporte, y el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33451-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN GADOL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 13 1/2 y 14, avenida Santa Isabel, Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCO LOVE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 31910-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONGRENO

CONGRENO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-020933
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos de protección sanitaria femenina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege la conformación del diseño, junto con sus elementos insertos, tal como se muestra en etiqueta adjunta. No se reivindica la frase: "hasta 6h de protección".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-031912
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 [4.1] Domicilio: ONEMERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VYNFINIT

VYNFINIT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 29156-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEALY TECHNOLOGY, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Office Parkway, Trinity, North Carolina 27370, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEARNS & FOSTER

STEARNS & FOSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones y somieres.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 31908-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILEVO

ILEVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24335-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YBERTESSE

YBERTESSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 21007-12
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVERTY

VIVERTY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 26696-12
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YAZFLEX DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24338-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YBRITY

YBRITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33367-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Productos de cuidado personal y productos de perfumería, principalmente, perfume, agua de colonia, agua de tocador, loción corporal, refrescante, loción corporal, fragancia corporal, exfoliación corporal, baño de burbujas, gel de ducha, gel de baño, jabón de cuerpo, crema corporal, loción para el cuerpo, polvos para el cuerpo, loción para manos y crema de manos, cosméticos, principalmente, el corrector debajo de los ojos, sombras de ojos, delineadores de ojos, rímel, maquillaje brillante de ojos, esmalte de uñas, polvos para la cara, rubor, base de maquillaje y correctores de ojeras, base líquida de maquillaje; preparaciones no medicadas para el cuidado de los labios, lápiz labial, bálsamo de labios, prebase de labios, brillo suave para labios, brillo labial, base labial, delineador labial, cremas labiales, base facial, humectantes con color, cremas nutritivas, lociones para la piel, removedores de maquillaje, cremas faciales, cremas limpiadoras, geles limpiadores, tónicos faciales, cremas hidratantes, cremas para el tratamiento de los ojos, exfoliantes faciales: matificantes para la piel, polvos bronceadores para la piel y la cara, polvos para el perfeccionamiento, polvos de brillo, estuche de maquillaje cosméticos que consiste en sombras de ojos, lápices labiales, brillos labiales, bronceadores, delineadores labiales, rímel, rubores y esmalte de uñas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 35913-12
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33366-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: InBev, S.A.
 4.1/ Domicilio: Grand-Place 1,1000 Brussels, Bélgica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: INBEV

INBEV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Patrocinio de actividades relacionadas a la promoción y la venta de cervezas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-033458
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHODIA OPERATIONS
 4.1/ Domicilio: 40 RUE DE LA HAIE-COQ, 93306 AUBERVILLIERS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123911442
 5.1/ Fecha: 06. 04. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFFICIUM

EFFICIUM

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos usados en la industria, en particular en silice.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-029609
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERHUSEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012018785
 5.1/ Fecha: 07. 03. 2012
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELYSIS

BELYSIS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 36510-12
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société Air France.
 4.1/ Domicilio: 45, Rue de Paris, 95747 Roissy-Charles-De-Gaulle, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Collares para animales; cajas para sombreros de cuero, cajas de cuero o cartón-cuero, estuches de cuero o de cartón-cuero, cajas de fibra vulcanizada, estuches de fibra vulcanizada; carteras, bastones, bastones silla, mochilas, tarjeteros (billeteras), portallaves (marroquinería); baúles de viaje, bolsos de mano, maletines, portabebés, cubreparaguas; cubiertas para animales, correas de cuero, baúles, (equipaje), valijas, maletines, carteras no de metales preciosos; bozales, sombrillas, paraguas; bolsos de herramientas vacíos, mochilas, carteras, bolsos de compras, bolsos de compras con ruedas, bolsos de playa, bolsos de viaje, bolsos (sobres, bolsos) de cuero para empaquetar, bolsos de ropas para viaje, velices, conjuntos de viaje (marroquinería), equipaje de mano, bolsos para deportes, estuches para viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2009-030872
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 [4.1] Domicilio: 100 CRYSTAL A DRIVE, HERSHEY, PENNSYLVANIA 17033, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA *
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERSHEY'S AIR

HERSHEY'S AIR

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33371-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOVE PINK

LOVE PINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor, servicios de tienda por menor en línea y servicios de venta por correo, todos en el campo de la ropa incluyendo ropa, interior y ropa íntima, artículos de cuero, accesorios de moda, joyería, calzado, cosméticos, productos de cuidado personal, productos de gafas, maletas y el hogar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-10-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-015549
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULRICH JUSTRICH HOLDING AG
 [4.1] Domicilio: UNTERDORF, CH-9428 WAL ZENHAUSEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUST Y DISEÑO



ORIGINAL - SINCE 1930

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de Octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica la frase Natural-Since 1930, ni la cruz.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33453-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.
 4.1/ Domicilio: Almeda Park, c/Tirso de Molina 40, 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BEAUTYGE

BEAUTYGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Lociones para el cabello, champús, lacas para el cabello, productos para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado del cabello, aceites de tratamiento para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, neutralizantes para ondulado permanente, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones de limpieza, perfumería, perfumes, cosméticos, preparaciones para el cuidado de uñas, esmalte de uñas, brillo para uñas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 32521-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).
 4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123904743
 5.1/ Fecha: 14 marzo, 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (comida), restaurantes de servicio rápido; servicios de hospedaje, en particular aprovisionamiento de comidas y bebidas; servicios de hospedaje, a saber, suministro de alojamiento, comidas o bebidas, ambos sitios dentro y fuera de las instalaciones deportivas; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas por encargo (catering); servicios hoteleros; servicios de alojamiento y hospedaje; reservas de hotel y alojamiento temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-10-2012
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 24337-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER-INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUABOSSO

AQUABOSSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones desinfectantes veterinarias; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 33891-12
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADOR ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, amarillo, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de cítricos sin gas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012, y 4 E. 2013

1/ No. solicitud: 33892-12
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADOR ELORO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, rosado, amarillo, fucsia, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas sabor conga sin gas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012, y 4 E. 2013

1/ No. solicitud: 35201-12
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENERTEC COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Eugenio Garza Sada No. 3431 Sur, Col. Arroyo Seco, Monterrey, N.L., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGIA QUE NO SE DETIENE

ENERGIA QUE NO SE DETIENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías eléctricas para automóviles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

1/ No. solicitud: 35203-12
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IMAC

IMAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras, ordenadores portátiles; equipos informáticos; programa informático del sistema operativo; programa de utilidad para computadora; software navegador de Internet; programa informático para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de audio, video e imágenes; periféricos de ordenador, discos duros para ordenadores; altavoces para ordenadores; microprocesadores, teclados de ordenador, ratones de ordenador, almohadilla táctil de ordenador, baterías de computadoras, controles remotos para uso con ordenadores; cables, conectores, cables eléctricos de alimentación y adaptadores de energía eléctrica para uso con ordenadores y periféricos de computadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2011-028806
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN GMBH
 [4.1] Domicilio: CARL-KAESER-STRASSE 26, 96450 COBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAESER

Kaeser

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y aparatos motorizados para la generación de aire comprimido, vacío y flujo de aire, es decir, compresores de aire, sopladores y bombas de vacío; compresores de aire, principalmente, compresores portátiles; piezas de compresores de aire contenida en la clase 7, incluyendo las unidades de contenidos en la clase 7, incluyendo unidades de sopladores de lóbulos central giratorio; piezas de máquinas, principalmente, post-enfriadores y enfriadores intermedios como partes de compresores e instalaciones de compresores así como de sopladores e instalaciones de sopladores; piezas de la máquina, principalmente, separadores de aceite-agua para compresores e instalaciones de compresores, así como de los sopladores e instalaciones de sopladores; piezas de máquinas, principalmente, filtros de aire y filtros de absorción de aire como parte de compresores e instalaciones de compresores así como de sopladores e instalaciones de sopladores; piezas de máquinas incluidas en la clase, principalmente, unidades de tratamiento de condensación, principalmente filtros de agua; piezas de máquinas, principalmente, condensadores de aire; piezas de máquina, principalmente, tanques de presión y diafragmas de bomba, piezas de máquinas, principalmente, desaireadores; piezas de máquinas, principalmente, válvulas de presión, reguladores de presión, reductores de presión; controles neumáticos para máquinas y motores; motores eléctricos para máquinas; reguladores de velocidad para máquinas y motores; herramientas neumáticas eléctricas, principalmente, llaves de impacto, llaves de trinquete, destornilladores, destornilladores de trinquete, discos abrasivos, lijadoras, lijadoras orbitales, lijadoras orbitales de bloque, lijadoras de banda, remachadoras de aire, sierras de hoja de metal, sierras de carrocería, desincruetadora de aguja, grabadores, cinceladores, martillo neumático, pistolas de aire comprimido, pistolas de aerosol, pistolas para lavado de coches, pistolas de cartucho, pistolas de chorro de arena, brocas para las máquinas; bits para las herramientas eléctricas, principalmente, cinceles y brocas para taladros eléctricos, barras de extensión de las herramientas eléctricas; extensiones para las herramientas eléctricas, pistolas de pintura; estaciones de la pintura de aerosol compuestas por bombas, controladores de bombas, inyectores, tubos y válvulas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32568-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DEL SIGNO ?



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-09-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31792-2012
 2/ Fecha de presentación: 11-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY. (Organizada bajo las leyes de Oregón)
 4.1/ Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland, Oregón 97229, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-09-12
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32608-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS by MARCIANO

GUESS by MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-09-2012
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-020886
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTICOR, INC.
 [4.1] Domicilio: 7575 FULTON STREET EAST, ADA, MICHIGAN, 49355.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1238001
 [5.1] Fecha: 16/12/2011
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODYKEY

BODYKEY

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Investigación y desarrollo de productos nuevos para terceros en el campo de control de peso; alojamiento de sitios informáticos para comunidades en línea con comunicaciones compartidas entre miembros de la comunidad participando en programas de control de peso, provisión de un sitio web interactivo con información y ligas para lograr una vida saludable y pérdida de peso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

[1] Solicitud: 2010-029985
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.
 [4.1] Domicilio: APARTADO 6463 PANAMÁ 5, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADETEC Y DISEÑO.



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Barniz para ser usado en madera.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: Se protege el diseño en su conjunto y no se reivindica la palabra EVOLUTION que aparece en el diseño.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32573-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32609-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS by MARCIANO

GUESS by MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32607-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GUESS by MARCIANO

GUESS by MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-032590
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUESS? INC.
 [4.1] Domicilio: 1444 SOUTH ALAMEDA STREET, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90021.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA G



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: Se protege la disposición de las letras G en el diseño especial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

2, 19 N. y 4 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-024607
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TUGENTMAN LIPSZYC, DANIEL
 [4.1] Domicilio: JACKSON 1202, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INGENIERO TUGENTMAN

INGENIERO TUGENTMAN

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

2, 19 N. y 4 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 32986-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VICAFIDT

VICAFIDT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33304-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited. (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELLIPTA

ELLIPTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, específicamente inhaladores, y partes y accesorios estructurales para los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33303-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited. (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELLIPTA

ELLIPTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y alivio de dolencias respiratorias; e inhaladores rellenos de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y alivio de desórdenes respiratorios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31362-2012
 2/ Fecha de presentación: 06-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris. FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MyStar

MyStar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software (programas grabados) para el registro de resultados de análisis de sangre por un monitor de glucosa en la sangre intencionado para pacientes diabéticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32570-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DEL SIGNO ?



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 31361-2012
 2/ Fecha de presentación: 06-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FENATEN

FENATEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 30931-2012
 2/ Fecha de presentación: 04-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GAMESA DELICIOSA HASTA LA ÚLTIMA MORDIDA

GAMESA DELICIOSA HASTA LA ÚLTIMA MORDIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 43280 de la marca GAMESA en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas, dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32581-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

11/ Solicitud: 2012-011536
 12/ Fecha de presentación: 30/03/2012
 13/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC.
 14.1/ Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021, USA
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENJOY YOUR MOMENT

ENJOY YOUR MOMENT

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios para la provisión de comestibles y bebidas; alojamiento temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2012
 12/ Reservas: Se usará con el registro # 14645.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33302-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FREIXENET, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: JOAN SALA, 2, 08770-SANT SADURNI D'ANOIA (BARCELONA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CARTA NEVADA

CARTA NEVADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos espumosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33301-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FREIXENET, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: JOAN SALA, 2, 08770-SANT SADURNI D'ANOIA (BARCELONA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CORDON NEGRO

CORDON NEGRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos espumosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33548-12
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYKEY Y DISEÑO

bodykey

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Organizar y dirigir grupos de apoyo en el campo del control del peso, nutrición y ejercicio.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33444-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTISTRY SIGNATURE COLOR

ARTISTRY SIGNATURE COLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35576-12
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Kingsford Products Company, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KC MASTERPIECE

KC MASTERPIECE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsa barbacoa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 18723-12
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Implantes ortopédicos para articulaciones, instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía de ortopedia, osteosíntesis, osteomuscular, maxilofacial y cirugía de la columna vertebral; dispositivo médicos para el tratamiento de lesiones ortopédicas y trauma; placas y tornillos ortopédicos; prótesis de discos espinales; suturas; anclajes de sutura; derivaciones para tratar la hidrocefalia; dispositivos neurovasculares; implantes quirúrgicos que comprenden materiales biodegradables y no biodegradables artificiales, a saber, cementos de hueso, pastas de hueso, masillas, cerámicas, sustitutos de hueso, e implantes de aloinjerto; partes de huesos artificiales para aumentar huesos naturales; extensores de injerto de hueso y factores de crecimiento de hueso, todos utilizados para rellenos de cavidades óseas y regeneración ósea; bandejas de esterilización para uso quirúrgico y médico; bandejas y estuches de instrumentos quirúrgicos y médicos e implantes; dispositivos médicos para el tratamiento de condiciones ortopédicas y de la columna vertebral resultantes de enfermedades degenerativas, deformidades, traumas y lesiones relacionadas con el deporte; prótesis de disco espinal; implantes neuronales; dispositivos médicos para el diagnóstico y tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central; instrumentos médicos, implantes y biomateriales para la fijación quirúrgica, la corrección y las regeneración del esqueleto y sus tejidos blandos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-06-12
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 1665-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FLANDRES COMERCIO GLOBAL DE VAREJO LTDA.
 4.1/ Domicilio: Rua Gabriel Monteiro da Silva, 2.866-Jd. Paulistano-Sao Paulo-SP- CEP 01442-002, Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: bc brandsclub y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de importación, exportación, comercio al por menor y al por mayor, a través de cualquier medio, incluso, pero no limitándose a la red mundial de computadoras, telemarketing, televentas, televisión, catálogos de: artículos de vestimenta, artículos deportivos, cosméticos, perfumes, accesorios, productos electrónicos, artículos para decoración, accesorios para gimnasia, calzados; servicios de asesoría, consultoría e informaciones al consumidor con respecto a productos y sus respectivos precios, a través de websites, en conexión con el comercio realizado por medios electrónicos, incluyendo, pero no limitándose a la red mundial de computadoras, telemarketing, televentas, televisión, catálogos; servicios de asesoría, consultoría e información en marketing; servicios de asesoría, consultoría e información en negocios relativos a la estrategia, marketing, producción; personal

- y asuntos relativos al comercio al por menor; servicios de asesoría administrativa; servicios de comercialización de música en archivos electrónicos (para download); servicios de intermediación comercial de productos cinematográficos; servicios de intermediación en la venta y distribución comercial de tickets para atracciones (espectáculos) públicas; parques temáticos, teatros, shows, de carácter cultural o no pasajes; servicios de representación comercial de empresas detentoras de programas de computadoras para visualización de imágenes, sonidos y otros, por medio de intermediación de downloads; servicios de representación en ventas, incluso en, pero no limitándose a, comercio electrónico; servicios de inventario y administración de stocks.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-02-12
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 12649-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OS X

OS X

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras; hardware (equipo) y software (programas) de cómputo; software para programación de computadoras; software del sistema operativo de computadoras; software para desarrollo de cómputo; software de herramientas de cómputo; software de cómputo para el desarrollo de software de cómputo; dispositivos electrónicos portátiles y móviles para la transmisión y recepción de llamadas, faxes, correo de voz, correos electrónicos, y otros datos digitales; reproductores de mp3 y de otros formatos de audiodigital; computadoras portátiles; asistentes digitales personales (PDAs); organizadores electrónicos; libretas electrónicas; soportes de registro magnéticos; teléfonos; teléfonos móviles; máquinas de juegos de cómputo (adaptadas para uso con pantalla externa o monitor); videotelefonos; cámaras; programas de cómputo para la organización de información personal, software para el manejo de bases de datos, correo electrónico, y correo de voz; software para la transmisión de mensajes, software para la radio localización, software para la sincronización de bases de datos, programas de cómputo para el acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea; software y firmware de cómputo (programas que vienen instalados de fábrica), a saber programas del sistema operativo, programas para la sincronización de datos y programas para el desarrollo de herramientas para computadoras personales y portátiles y teléfonos móviles; software de cómputo y dispositivos periféricos de cómputo para la comunicación entre múltiples computadoras y entre computadoras y redes locales y globales de cómputo; software de cómputo para la comunicación entre computadoras y aparatos electrónicos de entretenimiento en casa; software de cómputo multimedia para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, vídeo y otros contenidos digitales; hardware y software de cómputo para el respaldo de datos; hardware y software de cómputo para la protección, restauración y recuperación de datos; hardware de memoria para computadoras; unidades de disco de computadoras; unidades de discos ópticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-04-2012
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26177-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADF Family Trust
 CDF Family Trust
 4.1/ Domicilio: 1401 McKinney Street, Suite 2200, Houston, Texas 77010, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHASA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapado no comprendidos en otras clases: artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26178-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADF Family Trust
 CDF Family Trust
 4.1/ Domicilio: 1401 McKinney Street, Suite 2200, Houston, Texas 77010, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHASA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33537-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 int 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundimarcas, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DICPRESINA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, específicamente "Hormona Antidiurética Sintética de Uso Humano".
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35034-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLUMBIA FOREST PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 7900 Triad Center Drive, Suite 200, Greensboro, North Carolina 27409, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUREBOND



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Madera contrachapada, chapas, chapas de madera, paneles de madera, paneles no metálicos para la construcción, tableros (madera de construcción); madera, madera semielaborada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 35037-12
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLUMBIA FOREST PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 7900 Triad Center Drive, Suite 200, Greensboro, North Carolina 27409, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLUMBIA FOREST PRODUCTS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Madera contrachapada, chapas, chapas de madera, paneles de madera, paneles no metálicos para la construcción, tableros (madera de construcción); madera, madera semielaborada, madera para construcción, madera fabricada y madera aserrada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36237-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LES GRANDS CHAIS DE FRANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1 RUE DE LA DIVISION LECLERC, 67290 PETERSBACH, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos; vinos espumosos; espirituosos; licores.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 12601-12
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN DE HONDURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores que aparecen en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 La prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 11664-12
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 11665-12
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNISCAN DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Sexta avenida, diez guión sesenta y tres (10-63), zona nueve (9), Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TECNISCAN DE HONDURAS

TECNISCAN DE HONDURAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: La prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32462-2012
 2/ Fecha de presentación: 13-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y paseo Gorgas, Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AEROFLOW

AEROFLOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados y sombrerería, ropa deportiva, jeans.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33042-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CANADA EXPORT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 1/2, AVENIDA ROOSEVELT EDIFICIO "CANADA EXPORT", ZONA LIBRE DE COLÓN, COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STAKE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, liguetos, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chanclas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 25732-12
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cleaver-Brooks, Inc.
 4.1/ Domicilio: 11950 W Lake Park Dr. Milwaukee, WI53224, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/525.698
 5.1/ Fecha: 26 Ene. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CleaverBrooks y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Anunciadores de diagnóstico para su uso en calderas y quemadores industriales, controles de quemadores computarizados y no computarizados, controles de calderas computarizados y no computarizados, controles de temperatura, controladores lógicos programables para el uso en calderas y quemadores industriales, sistemas de equilibrio de oxígeno que consiste en equipamiento de sensores de oxígeno, controles de temperatura y presión y anunciadores para el uso con equipos de combustión, es decir, quemadores industriales y sus partes; sistemas industriales de control de los quemadores que se venden como una unidad que consta de equipamiento y controles de sensores de oxígeno, controles de quemadores y controles de caldera y partes para todo lo anterior.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 29157-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC
 4.1/ Domicilio: One Office Parkway, Trinity, North Carolina 27370, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBODY

EMBODY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Colchones y somieres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 32071-2012
 2/ Fecha de presentación: 12-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DINSER, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Libertad 147, 4º piso, Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAKOT

DAKOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Relojes, joyería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33455-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IQ RESTOR

IQ RESTOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos oftálmicos; lentes intraoculares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 26803-2012
 2/ Fecha de presentación: 02-Agosto-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOMENTIVE PERFORMANCE MATERIALS INC.
 4.1/ Domicilio: 180 East Broad Street, Columbus, Ohio 43215, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAG

SAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Composiciones antiespumantes para uso en las artes industriales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 24336-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUABOSSO

AQUABOSSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la purificación del agua, preparaciones para el tratamiento del agua; microorganismos y enzimas para la purificación del agua en un estanque de cultivo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33457-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTIVISTA

OPTIVISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos en el campo de enfermedades oftalmológicas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 33890-12
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Km. 12.5 Antigua carretera México a Pachuca, Col. Industrial Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JUMEX FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul oscuro, azul celeste, amarillo, café, beige, verde, rojo, anaranjado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de manzana sin gas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36442-12
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIORIN

PRIORIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, lociones para el cabello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-033369
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.
 [4.1] Domicilio: FOUR LIMITED PARKWAY, REYNOLDSBURG, OHIO 43068.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOVE PINK

LOVE PINK

[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos de mano, bolsos para todo uso, bolsos, bolsos de viaje, bolsos, monederos, embragues, bolsas de mensajería, bolsas para pañales, bolsos de noche, bolsos wristlet, bolsos de lona, bolsos para perros, riñoneras, mochilas, bolsas de atletismo, bolsos de gimnasia, estuches para la noche, bolsos de computadora, maletines, bolsos de equipaje, bolsos de ropa para viaje, maletas, bolsos de playa, bolsos de compras, bolsos, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsos vendidos vacíos, paraguas, sombrillas, portapaseos, monederos, portachaves y cinturones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

- [1] Solicitud: 2007-006303
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS, LTD.
 [4.1] Domicilio: EASTGATE VILLAGE, EASTGATE, LITTLE ISLANDS, CO CORK.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTELENCE

INTELENCE

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas contra el virus VIH.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31909-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strease 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ILEVO

ILEVO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27440-12
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSCAR RENE GONZALEZ LOMELI
 JOEL ESTRADA DAMIAN
 ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviación 1002-1, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45019, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: tossh y Diseño

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores gris, azul oscuro y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

- Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases; pieles de animales naturales o sintéticas; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; látigos, amuses y talabartería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-08-12
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 31911-12
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strease 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONGRENO

CONGRENO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-10-12
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33452-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOFARMA
 4.1/ Domicilio: 50, Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIPLIXAM

TRIPLIXAM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos higiénicos para la medicina; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-10-12
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 19 D. 2012

1/ No. Solicitud: 25170-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int: 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMAPEP

SOMAPEP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25171-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int: 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOSPEP

HEMOSPEP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-025169
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZONEPHARMA, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: Carrera 106, No. 15-25 Int: 141 of 501, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDOLMETA

INDOLMETA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andrés Alvarado Bueso

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 26881-12
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATAFEK

ATAFEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto antiséptico dermatológico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ No. Solicitud: 26882-12
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERHIT

ENERHIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos reconstituyentes a base de vitaminas, minerales y aminoácidos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2012 y 5 E. 2013

1/ Solicitud: 32579-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32567-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DEL SIGNO?



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32576-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32578-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

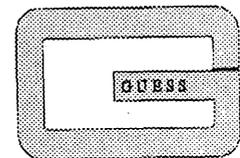
11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32559-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GUESS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32582-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-SEP-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32580-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-SEP-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G by GUESS

G by GUESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

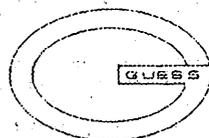
11/ Fecha de emisión: 24-09-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32557-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-SEP-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GUESS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

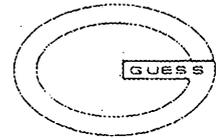
11/ Fecha de emisión: 27-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32556-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-SEP-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GUESS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

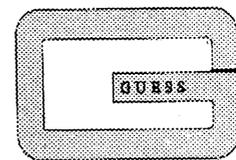
11/ Fecha de emisión: 27-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32558-12
 2/ Fecha de presentación: 14-SEP-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GUESS LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32604-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32605-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARCIANO

MARCIANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32575-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 9833-11
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VILLA DE ODON, S.A.C. (Organizada bajo las leyes de PERÚ)
 4.1/ Domicilio: Av. La Encalada 197, interior "B", Santiago de Surco, Lima, PERÚ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIENSA EN GRANDE

PIENSA EN GRANDE

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 119087 que el propietario tiene registro en este país.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas, bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente cervezas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 2010-029984
 2/ Fecha de presentación: 06/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.
 4.1/ Domicilio: APARTADO 6463 PANAMÁ 5.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTO EASYTRACK TRAFFIC Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas para demarcar carreteras.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2012.

12/ Reservas: Sin proteger las denominaciones BROCHEABLE Y TRAFFIC.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32583-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Ángeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUESS?

GUESS?

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32574-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUESS JEANS

GUESS JEANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32563-12
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUESS? INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street, Los Angeles, California 90021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gc

Gc

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 33541-12
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I MY CURLS Y DISEÑO

**I MY
 CURLS**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, aguas de colonia; gelatinas de uso cosmético, sales para el baño y la ducha, que no sean para uso médico; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, específicamente cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para el maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; tintes y preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello; aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 31364-12
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN ESPERANZA POR HONDURAS

**FUNDACIÓN ESPERANZA
 POR HONDURAS**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Una fundación sin fines de lucro con el objetivo de proveer todo tipo de recursos a escuelas públicas de medios económicos limitados en todo el país que no tengan suficientes fondos para poder subsidiarse y mejorar su nivel educativo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-SEP-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 33305-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELOVAIR

RELOVAIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para la prevención, tratamiento y/o alivio de enfermedades y desórdenes respiratorios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 33306-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELOVAIR

RELOVAIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, inhaladores, partes y accesorios para todos los productos antes descritos, para la prevención, tratamiento y/o alivio de enfermedades y desórdenes respiratorios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 26288-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SULTAN

SULTAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones

extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; incluyendo ácido muriático.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 33201-12
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES GLOBALES, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAXICARD (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.

1/ Solicitud: 32987-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Children's Place Retail Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 500 Plaza Drive, Secaucus, New Jersey, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE CHILDREN'S PLACE

THE CHILDREN'S PLACE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gerencia de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de ventas, incluyendo servicios de ventas minoristas; servicios de pedidos por correo; servicios de ventas provistos por el internet, u otra red de computadoras u otra red de comunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 N. y 4 D. 2012.